

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31909

Mendoza, Viernes 21 de Julio de 2023

Normas: 14 - Edictos: 110

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	10
ORDENANZAS	19
DECRETOS MUNICIPALES	31
RESOLUCIONES MUNICIPALES	32
Sección Particular	34
CONTRATOS SOCIALES	35
CONVOCATORIAS	40
NOTIFICACIONES	43
MENSURAS	49
AVISO LEY 19.550	57
REGULARIZACIONES DOMINIALES	60
LICITACIONES	61

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9472

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°- Incorpórese el Título III bis a la Ley N° 2551, Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Título III bis

Del Debate Preelectoral

Artículo 19 bis.- Establézcase la obligatoriedad del debate preelectoral único y público en el marco de la convocatoria a elecciones generales provinciales, entre candidatos/as a la Gobernación de la Provincia de Mendoza proclamados según las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias de la Ley 8619, con la finalidad de dar a conocer sus ideas y debatir ante el electorado.

Artículo 19 ter.- La Junta Electoral Provincial convocará a los candidatos/as alcanzados según el artículo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su proclamación como candidatos/as.

El debate deberá llevarse a cabo dentro de los veinte (20) y hasta los siete (7) días anteriores a la fecha de la elección general.

Artículo 19 quater.- El debate será transmitido en vivo por medio de señal única por los medios de comunicación públicos, tanto estatales como privados de la Provincia, como así también a través de los perfiles oficiales en redes sociales y servicios de streaming del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

La señal única será puesta a disposición de todos los medios de comunicación públicos, tanto estatales como privados del país, que deseen transmitir el debate de manera simultánea, en forma gratuita.

La transmisión deberá contar con los mecanismos de accesibilidad disponibles, incluyendo la lengua de señas argentina.

Ningún emisor podrá incluir contenidos, comentarios o alterar de cualquier forma la transmisión durante su emisión.

Artículo 19 quinquies.- Los medios de comunicación públicos, tanto estatales como privados de la Provincia, podrán participar del debate de la siguiente manera:

El debate debe garantizar la participación de los medios de comunicación públicos, tanto estatales como privados, que estén registrados en el ENACOM o sean miembros de ADEPA, FOPEA O ADIRA.

Cada medio de comunicación público, tanto estatales como privados de la Provincia, tendrá la posibilidad de designar a uno o más periodistas para la participación con preguntas durante el debate, en el marco de lo que reglamente la Junta Electoral Provincial.

Artículo 19 sexies.- La Junta Electoral Provincial, previa audiencia con los candidatos/as y/o apoderados/as

de las agrupaciones políticas participantes, y convocando a representantes de las universidades públicas y privadas con asiento en la Provincia de Mendoza y representantes de los medios de comunicación públicos, tanto estatales como privados de la Provincia, reglamentará el procedimiento del debate y las demás cuestiones atinentes a su desarrollo en el marco de esta ley.

Como mínimo el reglamento deberá prever lo siguiente:

Inc. a) Lugar, fecha y hora del debate,

Inc. b) La forma de selección de los moderadores del debate,

Inc. c) Los temas a debatir y el tiempo destinado a expresarse sobre los distintos temas,

Inc. d) Deberá garantizar un espacio dentro del debate para la participación de los candidatos/as a la Vicegobernación.

Artículo 19 septies- Los candidatos/as debidamente convocados que no se presenten al debate serán sancionados con la suspensión de los espacios de publicidad audiovisual que le correspondieren a la agrupación política por la que se presentan, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8619. Dichos espacios se repartirán de manera equitativa entre el resto de los candidatos/as participantes.

Art. 2º- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley, en la categoría de candidatos/as a las Intendencias Municipales.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
21/07/2023 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1545

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-05139126-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de julio de 2023, mediante la cual comunica la Sanción N° 9472;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9472.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1494

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-02605563-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la reincorporación al Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad del Sr. Arpajou Palorma, Hernán Ariel;

Que mediante Resolución N° 520-T de fecha 16 de septiembre de 2013 mediante la cual el entonces Ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno en su Art. 4º aplicó la sanción de Cesantía sujeta a Exoneración de conformidad a lo dispuesto por los arts. 8 inc. a), b) c) y l) de la Ley N° 7493;

Que en orden 02 obra Sentencia de la Suprema Corte de Justicia provincial recaída en autos N° 13-04807369-1 caratulados: "ARPAJOU PALORMA HERNAN ARIEL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", por la cual se emplaza a la Provincia de Mendoza en los términos del Art. 68 de la Ley N° 3918 bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 69 de dicha norma, a reincorporar al actor a su puesto de trabajo de conformidad al Art. 104 inc. 1) de la Ley N° 7493;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad de conformidad a la planilla de orden 21;

Que en orden 47 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el VISTO BUENO a los cálculos de orden 17, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 13/100 (\$2.984.193,13). Asimismo, se otorga VISTO BUENO al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 20 y a la Planilla de Transformación de Cargos de orden 21;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales de los haberes correspondientes al proporcional del ejercicio 2023, de acuerdo a lo estipulado en el art. 25 de la Ley N° 9433, generada por una baja de personal mediante Resolución N° 3979-S-2022, adjunta en orden 18;

Que en orden 59 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitado en orden 50, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto en orden 54;

Que en orden 65 obra Subvolante de Imputación Preventivo, comprobante N° 83/2023 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 13/100 (\$ 2.984.193,13);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 15, de conformidad a lo previsto por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 9433 y artículos 9, 10 y 26 del Decreto Acuerdo N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2023 de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma en que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 02 – Subtramo 01 – Clase 02 – Suboficial Subayudante S.C.S – U.G.C. J99014 – U.G.G. 91217, al Sr. ARPAJOU PALORMA, HERNAN ARIEL, D.N.I. N° 21.936.045, Clase 1970.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 - Eco 41101 - Fin 000 – U.G.G. J91217 del presupuesto vigente año 2023.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAUL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 555

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2022-02830424--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la multa que mantiene el Sr. GERMÁN LAMANTIA, con el Departamento de Higiene de los Alimentos” del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia digitalizada del expediente 2763-D-18-77741, mediante el cual se tramitó inspección al negocio del rubro ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES, Actividad: EXPENDEDOR, Categoría “C”, sito en calle Irigoyen y Alta Italia – Departamento Maipú, concluyendo con el dictado de la Resolución N° 1527 de fecha 21 de julio de 2020, por la cual se aplicó al Sr. Germán Lamantia, propietario del mencionado negocio una multa de \$ 1.725;

Que en orden 04 la Subdirección Administrativo Contable informa, que desde Administración Tributaria Mendoza se comunica que no es procedente generar la boleta de deuda por obligaciones con monto inferior a \$ 10.600, de conformidad con lo establecido en el Art. 123 del Código Fiscal y Art. 25 de la Ley N° 7297;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.725,00), en concepto de multa aplicada por el Departamento de Higiene de los Alimentos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, al Sr. GERMÁN LAMANTIA, titular del negocio del rubro ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES, Actividad: EXPENDEDOR, Categoría “C”, sito en calle Irigoyen y Alta Italia – Departamento Maipú, según lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
21/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 466

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2023

VISTO el Expediente: EX-2023-01247856- -GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se otorguen las asignaciones que correspondan, a la señoritas ANA LAURA VERDE y MARÍA GEMINA NAVARRO AGUADO, Reina y Virreina Nacional de la Vendimia respectivamente, quienes resultaron electas el día 4 de marzo de 2023, en la "Fiesta Nacional de la Vendimia Edición 2023"; y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto por la Ley N° 6994, la Reina y Virreina Nacional de cada año, percibirán una asignación equivalente a los Cargos de Clase 010 y 008, respectivamente, de la Escala General de Sueldos, vigente para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y de acuerdo con lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Reconózcase, a partir del 4 de marzo de 2023 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto y otórguense a partir de la fecha de éste y hasta el día anterior a que finalice el mandato cumplido, las asignaciones equivalentes a los Cargos de Clases 010 y 008 de la Escala General de Sueldos, vigente para el Personal de la Administración Pública Provincial, prevista por el Art. 1º de la Ley N° 6994, a la Reina y Virreina Nacional de la Vendimia 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNACION EQUIVALENTE AL CARGO DE CLASE 010

Reina Nacional de la Vendimia

Srta. ANA LAURA VERDE, clase 2000, D.N.I. N° 42.862.624.-

ASIGNACION EQUIVALENTE AL CARGO DE CLASE 008

Virreina Nacional de la Vendimia

Sra. MARÍA GEMINA NAVARRO AGUADO, clase 2001, D.N.I. N° 43.417.508.-

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2023:

U.G. CRÉDITO: CU6001 ECO: 41301 FIN:00

U.G. GASTO: CU0256

Artículo 3º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo, a diligenciar el volante de imputación preventiva correspondiente al Ejercicio 2023, así como también a realizar los pagos que correspondan.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
21/07/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 1446

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente N° EX-2023-04850063- DRRHH en el cual se tramita el llamado a Concurso de Ingreso de Carrera Médica año 2023, con la finalidad de cubrir los cargos vacantes de profesionales en Áreas Sanitarias y Hospitales de las Zonas Sur, Zona Valle de Uco, Zona Este, Gran Mendoza, Junta Médica y Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud, ratificado por Ley N° 7759, Decreto Reglamentario N° 2043/15, Decreto N° 1528/18 y Acta Paritaria del día 22 de abril del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que es vocación del Ministerio de Salud, ordenar y mejorar la oportunidad de acceso de las personas a los servicios de salud adecuados en los efectores periféricos en todo el territorio provincial fortaleciendo las estrategias vinculadas a la Atención Primaria de la Salud;

Que la autoridad ministerial reconoce el mérito y el esfuerzo profesional, realizando una evaluación equitativa, justa y transparente a través del proceso de concurso de ingreso a Carrera Médica establecido por la Legislación vigente.

Que la condición de idoneidad, como igualadora para el ingreso y ascenso del empleado público, viene impuesta por el Art. 30 de la Constitución de la Provincial y el Art. 16 de la Constitución Nacional;

Que la Ley Provincial N° 7759, que ratifica el Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud, reglamenta en sus Capítulo V el Ingreso, Progreso y Cesación en el Régimen de Carrera y el Capítulo VI los procesos Concursos;

Que en el caso de presentarse situaciones no previstas en la normativa específica, será de aplicación subsidiaria el Régimen General de Concursos Ley N° 9015 y Decreto N° 2649/17 y en forma supletoria la Ley N° 9003;

Que el Decreto N° 2043/15 reglamenta disposiciones de la Ley N° 7759 relacionadas a los Órganos Colegiados en cuanto a su conformación y funciones.

Que el Decreto N° 1528/18, que homologa Acta Paritaria con AMPROS de fecha 15 de Agosto del 2018, dispone que hasta tanto se convoque nuevamente a elecciones para conformar los cuerpos, el Jurado de Concurso de Carrera Médica Zona Norte entenderá en los Concursos de Ingreso correspondiente a las demás zonas con la participación ad hoc de dos miembros de la zona en concurso;

Que en el Acta Paritaria del día 22 de abril del 2019, los representantes del Ejecutivo y de la entidad gremial AMPROS, acuerdan que no resultará aplicable a los concursos de ingreso a la carrera profesional el puntaje mínimo dispuesto por el Art. 50 de la Ley N°7759;

Que conforme a la autorización establecida por el Art. 53, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes es quien efectuará el llamado a Concurso, estableciendo el respectivo cronograma con los actos y trámites que conforman el proceso de concurso, pudiendo modificar estos trámites y plazos a las necesidades y situaciones que se pudieren presentar durante estas primeras etapas de puesta en ejecución e inicio del régimen legal en trato, reservándose el Ministerio la facultad de dictar normas complementarias a los fines del presente llamado;

Por ello, en razón de lo expuesto, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la Intervención de la Dirección General de Recursos Humanos,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º- Llamar a Concurso de Ingreso a Carrera Médica año 2023 conforme a lo dispuesto en los Artículos 49, 53, 55 inc 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759, para cubrir los cargos individualizados y caracterizados en el Anexo I, de la presente resolución.

Artículo 2º- Aprobar los Requisitos Generales de Inscripción y el Procedimiento General de Concurso citado en Anexo II y III respectivamente.

Artículo 3º- Implementar el Instructivo de Presentación de Curriculum Vitae que se encuentra como Anexo IV de la presente norma.

Artículo 4º- Facultar a la Dirección General de Recursos Humanos a dictar disposiciones operativas complementarias a fines de facilitar la ejecución del proceso concursal.

Artículo 5º- Publicar la presente norma por un plazo de diez (10) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (05) días en dos (02) medios periodísticos de amplia difusión.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13-14-17-18-19-20-21-24-26-27/07/2023 (10 Pub.)

Resolución N°: 1475

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-04641531-GDEMZA-DRRHH-MSDSYD y la Resolución N° 1377/23, mediante la cual se efectuó el llamado a Concurso de Ingreso de Carrera Médica año 2023, en diversas dependencias del Ministerio, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud, ratificado por Ley N° 7759, Decreto Reglamentario N° 2043/15, Decreto N° 1528/18 y Acta Paritaria del día 22 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 11 la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos solicita ampliar el Anexo II de la Resolución N° 1377/23;

Que el Art. 53 de la Ley N° 7759, Convenio Colectivo de Trabajo otorga competencia al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, reservándose la facultad de dictar normas complementarias a los fines del llamado a Concurso de Ingreso;

Por ello, en razón de lo solicitado y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º- Ampliar el Anexo II de la Resolución N° 1377/23 incorporando como Requisito General de Inscripción el siguiente ítem:

- Para el caso de los cargos vacantes del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto Notti", los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

Artículo 2º- Rectificar el Anexo III – Punto 1. de la Resolución N° 1377/23, debiendo consignarse como plazo de inscripción "diez (10) días hábiles, a partir del 17 de julio de 2023 a las 00.00 hs. hasta el 31 de julio de 2023 a las 23.59 hs."

Artículo 3º- Publicar la presente resolución por un plazo de diez (10) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (05) días en dos (02) medios periodísticos de amplia difusión.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

13-14-17-18-19-20-21-24-26-27/07/2023 (10 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 249

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2023.

Visto el Expediente EX-2022-04687858-GDEMZA-DPA#SAYOT, donde se tramita el Estudio Ambiental del proyecto denominado "Reubicación de planta de selección y transferencia de residuos peligrosos", propuesto por la empresa AMBIENTAL MENDOZA S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 579/2022-SAYOT se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto "Reubicación de planta de selección y transferencia de residuos peligrosos", de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º, 27º y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y modificatorio N° 809/2013, se designa a la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por la antes mencionada resolución se designó a la Universidad de Congreso como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y a la Municipalidad de Maipú como organismo responsable de emitir Dictamen Sectorial de acuerdo a sus incumbencias, según lo establecido en los Artículos 16° y 17° del Decreto N° 2109/1994.

Que en orden 29 obra Dictamen Técnico. Ese organismo indicó una serie de observaciones que han sido respondidas por el proponente y agregadas en orden 33.

Que en orden 35 obra el Dictamen Sectorial de la Municipalidad de Maipú.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961 del Decreto N° 2109/1994, la Resolución N° 109/1996-MAyOP y la Resolución 17/2022-SAYOT, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994, y demás concordantes, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resoluciones n° 109/1996-MAyOP y,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado "Reubicación de planta de selección y transferencia de residuos peligrosos", a ubicarse en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto a realizarse el día 08 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2°: Dispóngase en simultáneo el Salón CUMBRAR, ubicado en Polo Rodríguez Peña 2163, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, con equipamiento de video, audio y conectividad, para la transmisión de la audiencia pública destinada a aquellas personas que deseen participar del acto pero no cuenten con equipo informático y/o conexión a internet, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 3°: La Dirección de Protección Ambiental publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo

9º de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022- SAyOT.

Artículo 4º: Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a veinte días (20), TRES (3) veces en dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994 y en el Artículo 8 del Anexo de la Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 5º: A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, el Dictamen Sectorial y toda otra documentación referente al proyecto en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996- MAyOP y en artículo 7º del Anexo de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 6º - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59hs del día anterior a la audiencia pública.

Artículo 7º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar, a partir de la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de Asesoría Legal y a la Ing. Marcia Ardengo o a quien ésta designe de la Dirección de Protección Ambiental, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículos 9 y 15 de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 9º - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
07-21-31/07/2023 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1896

MENDOZA, 19 DE JULIO DE 2023

VISTO lo actuado en el expediente EX-2023-4920098- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano del Gran Mendoza y de Media y Larga Distancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, los diferentes concesionarios del sistema han presentado sus respectivos estudios de costos, constantes en orden 2/20, los que deberán ser analizados por los cuadros técnicos correspondientes del

E.Mo.P.

Que, oportunamente, y en forma previa a la convocatoria del Órgano Consultivo, se deberá realizar y agregar el informe técnico oficial respecto de cada empresa.

Que, resulta oportuno realizar la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, para el día 07/08/2023 a las 10:00 horas

Que, una vez realizada la asamblea, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 7412, las decisiones del órgano deben adoptarse por simple mayoría y plasmarse en un acta que luego debe agregarse al expediente.

Que, en cuanto al ámbito del tratamiento del costo del servicio, debe estarse a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N.

Artículo 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Que, la Audiencia Pública, constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la se habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, con la finalidad de garantizar y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones y propuestas de los concurrentes. , garantizando además la observancia de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Que, igualmente, la participación de los interesados garantiza la previsibilidad, factor integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional).

Que, el procedimiento de audiencia, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, la convocatoria a la audiencia pública, ha sido prevista por el Directorio para el día 14/08/2023 a las 09:00 horas, en la sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones de la Provincia de Mendoza, teniendo en cuenta que debe efectuarse la convocatoria dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres días.

Que, se invitará al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, se les hará saber a los pretendientes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario y modalidad a designar previamente, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 14 de agosto del 2023 a las 09:00 horas a desarrollarse en la Sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano del Gran Mendoza y de Media y Larga Distancia

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 10 de agosto del 2023. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 07 de agosto del 2023 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE A. TEVES
PRESIDENTE EMOP

LUCAS A. QUESADA
DIRECTOR EMOP

S/Cargo
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 634

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2023

Visto, el Expediente N° EX-2019-01353879-GDEMZA-DRNR#SAYOT, por el cual el Departamento de

Flora Nativa de esta Dirección de Recursos Naturales Renovables, en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 de la República Argentina de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos y la Ley Provincial N° 8195, plantea la necesidad de contar con un Registro Provincial de Infractores a las Leyes vigentes de Bosque Nativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28° Capítulo VII de la Ley N° 8195 establece que toda persona física o jurídica, pública o privada, que haya sido infractora a regímenes o leyes, forestal o ambiental, nacional o provincial, en la medida que no cumpla con las sanciones impuestas, no podrá obtener autorización de desmonte o aprovechamiento sostenible.

Que, a orden 02, el Departamento de Flora Nativa en base a la normativa establecida por la Ley N° 26.331 y la Ley N°

8195 y para cumplir con los objetivos de la misma y de los recomendados por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, solicita la Creación del Registro Provincial de Infractores de Bosque Nativos.

Que, a orden 06, Asesoría Legal entiende que la creación del mencionado registro es necesaria en cumplimiento de lo estatuido en el Capítulo VII Artículo 28° de la Ley N° 8195 de Bosques Nativos de la Provincia de Mendoza, por lo que no existen objeciones legales al dictado de norma legal en tal sentido.

Por ello y en uso de sus atribuciones y las facultades conferidas por las leyes vigentes, y lo dictaminado por Asesoría Legal;

EL DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESUELVE:

Artículo 1º: Créase, el Registro Provincial de Infractores de Bosques Nativos de la Provincia de Mendoza, conforme a los lineamientos de la Ley Provincial N° 8.195 y los requisitos establecidos por el organismo de aplicación.

Artículo 2º: La Dirección de Recursos Naturales Renovables será la autoridad Provincial encargada de remitir la información sobre infractores de su jurisdicción a la autoridad nacional de aplicación y verificar su inclusión en el Registro Nacional de infractores. El Registro Provincial de Infractores de Bosques Nativos será de acceso público.

Artículo 3º: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

S/Cargo
21-24/07/2023 (2 Pub.)

Resolución N°: 1053

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2023

Visto, el Expediente N° EX-2023-03790415–GDEMZA#DRNR#SAYOT donde obran Principios y Lineamientos Generales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada en concordancia con la Ley Nacional N° 26.331 y Ley Provincial N° 8.195, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 186/2009 de la Provincia de Mendoza sobre la aprobación del documento denominado “Estrategia provincial para el sector agropecuario (EPSA)”, presenta en su anexo el Plan estratégico ganadero.

Que, la Dirección Provincial de Ganadería de Mendoza tiene como objetivos entre otros: fomentar y controlar la aplicación del Plan Vaca, Plan Toro, Plan de mejora genética, Plan integral de desarrollo caprino, Líneas de créditos del sector ganadero, Subsidios de incentivos bajo riego (Ley 7074) y el Plan de infraestructura a productores.

Que, la Ley Nacional N° 26.331, en su Capítulo 1º, de Disposiciones Generales, Artículo 4º, define al Manejo Sostenible “como la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los Servicios Ambientales que prestan a la sociedad.” A su vez, el mismo artículo, define al Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos como “aquel documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad.”

Que, la Resolución COFEMA N° 360/2018 resuelve sobre la aprobación del documento “Lineamientos Técnicos Estratégicos para la implementación de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos”.

Que, en su Anexo I propone entre otros, el lineamiento de Manejo de Bosque con Ganadería Integrada (MBGI), planteando el mismo como una alternativa de desarrollo frente a otros modelos de producción ganadera no sustentable, donde el bosque nativo se constituye como un agente proveedor de servicios ecosistémicos y bienes, adoptando tecnologías apropiadas que favorecen el equilibrio entre la capacidad productiva del sistema, su integridad y sus servicios, manteniendo y mejorando el bienestar del productor y las comunidades asociadas.

Que, Mendoza es la segunda Provincia del oeste argentino, luego de Salta, en cantidad de cabezas de ganado vacuno en zonas áridas, las cuales necesitan profundizar su desarrollo tanto tecnológico como en infraestructura.

Que, en los últimos años, Mendoza ha sido afectada por períodos de sequía que generaron la disminución del stock de animales.

Que, por lo todo lo anteriormente expuesto se hace necesaria la conformación de un Comité para la correcta implementación del Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI) en la Provincia de Mendoza conformado por un equipo interdisciplinario, que aporte una mirada integral a la aplicación del mismo y permita compatibilizar el desarrollo social y económico con el mantenimiento de las funciones y servicios ecosistémicos de los bosques, promoviendo paralelamente acciones efectivas para el desarrollo sostenible.

Que, Asesoría Legal, enmarca la situación planteada en lo normado por Ley Nacional de Presupuestos Mínimos N° 26.331, Ley Provincial N° 8.195, Decreto N° 2530/10, Resolución DRNR N° 186/09 y Resolución COFEMA 360/18.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y las facultades conferidas por las leyes vigentes, y lo dictaminado por Asesoría Legal;

**EL DIRECTOR
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Confórmese, el Comité Técnico Provincial MBGI, en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º: El Comité Técnico Provincial MBGI es un organismo de carácter consultivo y tendrá por objeto, a través de la elaboración de un documento que establezca los lineamientos técnicos pertinentes, la correcta implementación de la herramienta de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada en la Provincia de Mendoza. Podrá además ser convocado para la evaluación de proyectos y experiencias, generando los informes y documentos necesarios a tal fin.

Artículo 3º: El Comité Técnico Provincial MBGI estará integrado por representantes de las siguientes instituciones:

- Dirección de Recursos Naturales Renovables.
- Dirección Provincial de Ganadería.
- Universidad Nacional de Cuyo, a través de la unidad académica Facultad de Ciencias Agrarias.
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- CONICET – CCT Mendoza.
- Cluster Ganadero Mendoza.

Dichas instituciones deberán nombrar un representante titular y uno suplente. La representación deberá ser renovada cada dos años.

En el caso de que alguna institución decidiera cambiar al representante, o el mismo dejara de formar parte de la institución, deberá comunicarlo de forma fehaciente a esta Dirección y nombrar uno nuevo, según sea titular o suplente.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

S/Cargo
21-24/07/2023 (2 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1206

Lavalle, 23 de mayo de 2023.

VISTO:

El Expte. N° 14924/2022-0 (Digital); Caratulado: Dirección de Ambiente, e/ Nota ref. a Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente Expediente para su estudio, consideración y sanción del presente Proyecto de Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

Que, motiva el presente pedido la necesidad de contar con una legislación acorde a las necesidades del Departamento de Lavalle, en materia de generación, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos domiciliarios, para lo cual se necesita regular esta actividad en una gestión de manejo integral de residuos sólidos urbanos y en un todo de acuerdo a los lineamientos que están siendo consensuados a nivel nacional y provincial;

Que, el progresivo aumento de la generación de residuos sólidos urbanos (en adelante R.S.U) y su posterior desecho no es sustentable en el tiempo;

Que, el actual intendente del Municipio de Lavalle se ha pronunciado públicamente reconociendo el problema, y realizando anuncios de una próxima puesta en marcha de una política de gestión integral de residuos sólidos urbanos;

Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en su objetivo N° 11 obliga a los Estados a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes, y sostenibles, entre otras metas, se debe reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo;

Que, si bien Lavalle forma parte de la Región Metropolitana del Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, que se implementó en la Provincia de Mendoza y que tiene como objetivo optimizar y sistematizar la gestión de residuos sólidos urbanos en la Provincia de Mendoza, atendiendo a una política de regionalización que permita reducir notablemente los costos de inversión y operación; hasta tanto se pueda materializar la conformación del Consorcio previsto para la Región Metropolitana, y la construcción de las nuevas infraestructuras previstas en el Plan; desde la Comuna de Lavalle se pretende avanzar en una mejor gestión local de los RSU que permita optimizar recursos minimizando la cantidad de residuos destinados al relleno sanitario ubicados en el departamento de Las Heras;

Que, el Gobierno de la Provincia, a través el Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, hasta tanto se pueda materializar la conformación del Consorcio previsto para esta Región, y la construcción de las nuevas infraestructuras, desde 2004 viene subsidiando a los Municipios que integran la Zona Metropolitana para que realicen la disposición de sus residuos en el Vertedero controlado de Las Heras

Que, para ello se propuso la creación de cuatro regiones en toda la provincia, siendo la región metropolitana que comprende los departamentos del Gran Mendoza la que mayor cantidad de residuos genera (aprox. 1.800 Tn/día - 70% de toda la provincia). Por su parte, se autorizó a los municipios a

conformar consorcios públicos orientados a la gestión de RSU;

Que, si bien es urgente que el Departamento ponga en marcha un plan que revierta esta situación, es necesario instaurar un programa sostenido, fruto de un compromiso político que genere una política de estado, con amplios acuerdos, objetivos concretos y realizables;

Que, el programa debe contener medidas y acciones que estén dirigidas a una continua reducción de la generación de residuos, a la recuperación y el reciclado de desechos reutilizables, al compostaje, como también a la disminución de la toxicidad de la basura;

Que, como es sabido, el ciudadano no tiene claro el lugar preciso en donde arrojar sus desperdicios o desechos cuando hace renovación de artículos del hogar o limpieza de sus depósitos, el comercio en general sufre la misma duda cuando debe desechar lo inservible. La industria que genera desechos inocuos no sabe correctamente donde debe depositarlos y si lo hace tiene la incertidumbre de si lo está haciendo correctamente;

Que, la gestión de manejo integral de los residuos sólidos urbanos abarca los aspectos del ciclo de los R.S.U, su manejo integral, la planta de tratamiento integral y su explotación y su inserción en la sociedad. La gestión integral es un sistema de manejo de los R.S.U que, basado en el desarrollo sostenible, tiene como objetivo primordial el mejoramiento de la salud de la población, entendiendo a la salud en su sentido más amplio, y la preservación ambiental;

Que, el aspecto valorativo de los R.S.U está asociado al concepto de prevención cuantitativa, la cual promueve la minimización de las cantidades de residuos a generar y también a disponer, como asimismo alienta la maximización de su aprovechamiento y valorización. Esto se logra a través de la aplicación de la trilogía de las 4R -Reducir, Reusar, Recuperar y Reciclar;

Que, es necesario crear dentro del ámbito Municipal un "Programa de gestión de manejo integral de los R.S.U" (PMGIRSU).

Que, la Gestión del Manejo integral de los residuos sólidos urbanos requiere regulación del sector, capacidad técnica y administrativa y responsabilidades compartidas entre gobiernos y comunidades a nivel nacional, provincial y municipal;

Que, dentro de las opciones técnicas de gestión se debe considerar acciones educativas tales como la prevención de la generación de desechos, por la optimización o modificación de procesos productivos ecológicos, el reciclaje, el almacenamiento, tratamiento y disposición final;

Que, dentro de las opciones administrativas, se necesita un marco de regulación y legislación mínimo para el control eficaz de los residuos y desechos municipales (incluso los peligrosos o especiales), desde su producción hasta su disposición final;

Que, es necesario profundizar la sensibilización de la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que nuestra ciudadanía tome una actitud proactiva con miras al consumo sustentable;

Que, para que el programa tenga éxito es fundamental la concientización y educación de la comunidad para lo cual se debe utilizar todas las herramientas comunicacionales posibles que ayuden a generar el hábito en la comunidad;

Que, según experiencias de otras ciudades, y expresiones de expertos es fundamental involucrar en el programa a escuelas, instituciones educativas en general y jardines de infantes, con acciones especiales, porque los chicos, así concientizados, concientizan a sus familias, y porque así la basura de las escuelas mismas recibe tratamiento adecuado, para lo cual se hará base en el programa de educación ambiental existente en el municipio;

Que, es parte de la concientización, que en las instituciones sociales o civiles del Departamento avancen en la realización de reciclaje mediante la ubicación de contenedores indicados para tal fin. Esto se debe a que, si en lugares de uso masivo se incorpora esta metodología de reciclaje, ayuda a que el vecino lo interiorice y tome conciencia de la importancia de este proceso;

Que, desde el mismo Municipio es necesario lograr a mediano y largo plazo la reducción en la compra de elementos que no puedan reutilizarse o reciclarse, debiendo el mismo municipio buscar los mecanismos de concientización y estímulo hacia las empresas y/o fabricantes locales como a los ciudadanos en cuanto a la utilización de envases o embalajes reutilizables y/o reciclables para sus productos;

Que, es primordial para cumplir este objetivo que el empresariado local asuma un rol fundamental en el reciclado y generación de nuevos residuos;

Que, es importante la incorporación de sectores vinculados al trabajo informal, también denominados cartoneros o recuperadores urbanos, con el objeto de incluirlos al trabajo formal bajo las condiciones de seguridad e higiene;

Que, la Gestión Integral de los RSU debe priorizar los aspectos legales según acuerdos internacionales, la legislación nacional, provincial y municipal;

Que a la fecha son:

a) Acuerdos internacionales:

- El Convenio de Basilea (1991) sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su eliminación.

- El Convenio de Estocolmo (2004) sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs).

- El Convenio de Rotterdam (2000) sobre el Procedimiento de Consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.

- El Convenio de Minamata (2018) sobre el Mercurio.

- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental.

- El Acuerdo Escazú (2020) sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

b) Cumplimiento de la legislación nacional:

- Reforma de Constitución Nacional (1994), Art 41º - Derecho a un ambiente sano, apto y equilibrado.

-Ley 25.675 General del Ambiente de Presupuestos mínimos

-Ley 24.051, Decreto. 831 de Residuos Peligrosos.

-Ley 19.587, Decreto. 351 y actualizaciones sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo.

-Ley 24.557 y sus decretos sobre riesgos del trabajo

-Ley 25.916 Presupuestos mínimos sobre Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.

-Ley 25.831/04 régimen de Libre Acceso a la información Pública Ambiental.

-Ley 25.670/02 Presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de PCBs, y su posterior Decreto Reglamentario 853/07.

-Ley 25.279/16 Presupuestos mínimos para la gestión integral de envases vacíos fitosanitarios.

c) Cumplimiento de la legislación provincial de Mendoza:

-Ley 5970/92 de Residuos Urbanos.

-Ley 5.961/92, Decreto 2109 de Preservación, Conservación y Mantenimiento del Ambiente.

-Ley 6.957/01, y posterior modificación por Ley 7.804 de Autorización para conformación de consorcios públicos de gestión intermunicipal de servicios públicos, entre los cuales están mencionados los RSU.

-Ley 7.168 de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos.

-Ley 5.917/92 de Adhesión al Régimen Ley Nacional 24.051 de Residuos Peligrosos.

-Ley 7.319/04 de Prohibición de entrega bolsas plásticas en comercios y grandes superficies, así como su posterior modificación por Ley 7.765/07.

d) Cumplimiento de las ordenanzas municipales:

- Ordenanza Municipal N° 817/13 y correspondiente Decreto N° 018/13 - Programa para la reducción de la utilización de bolsas de polietileno o similares por parte de los comercios que operen dentro del ejido urbano y suburbano del Departamento de Lavalle.

- Ordenanza Municipal N° 926/2015 Manejo de chatarras o residuos metálicos no peligrosos.

- Ordenanza Municipal N.º

974/2016 Regulación de RAEEs (Residuos de Aparatos Eléctricos y/o Electrónicos).

- Ordenanza Municipal N° 1016/2017 Reglamentación de cestos contenedores de residuos en el Departamento de Lavalle;

Que, a los efectos de viabilizar el tratamiento integral de los R.S.U, para que sea económicamente más sostenible en el tiempo, debe autorizarse al órgano de aplicación de la presente a realizar convenios de regionalización del tratamiento integral de los R.S.U con el correspondiente asesoramiento del Comité de Gestión para los RSU y posterior aprobación del Concejo Deliberante;

Que, son objetivos generales del presente Proyecto de Ordenanza:

a) Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.

b) Disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

c) Incluir en el proceso a los recuperadores informales y otros actores de la economía social, favoreciendo

la seguridad, el trabajo en condiciones dignas, y la eficacia de las actividades de gestión de los residuos.

d) Asegurar la información y la participación de la ciudadanía en las acciones relacionadas con la gestión de los residuos.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

CAPITULO I - DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PMGIRSU)

ARTÍCULO 1º: Crease el "Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" (PMGIRSU), el que tiene por objeto:

a) Educar, informar y capacitar en todos los ámbitos públicos y privados sobre el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos (R.S.U.), para su óptima gestión.

b) La minimización y separación en origen; la recuperación, el reciclado y/o el compostaje de los R.S.U.

c) La reducción progresiva de los R.S.U. que se depositan en los predios de disposición final, la cual debe cuantificarse anualmente.

d) Ejecutar el ciclo completo de la Gestión integral de R.S.U. en el territorio del Departamento de Lavalle (exceptuando la disposición final en relleno sanitario).

e) Incluir en el proceso a los recuperadores informales y otros actores de la economía social, mejorando las condiciones de seguridad e higiene de su labor, dignificando su tarea, y buscando la eficacia de las actividades de gestión y manipulación de los residuos.

f) Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.

g) Analizar e impulsar legislación y políticas más amplias y exigentes, que apunten a que los productores de residuos asuman responsabilidades por sus productos, y por los impactos ambientales que éstos puedan provocar durante todo su ciclo de vida, incluso después de su descarte.

ARTÍCULO 2º: A los efectos del PMGIRSU se entiende que los residuos sólidos urbanos (R.S.U.) son todos los elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y/o rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial, ni peligroso, asimilable a los residuos domiciliarios. Se integran en esta definición los llamados residuos especiales de origen domiciliario, como ser pilas o baterías, artefactos eléctricos y electrónicos, medicinales y neumáticos

ARTÍCULO 3º: Quedan excluidos de los alcances de la presente Ordenanza los residuos patogénicos, los residuos peligrosos y los residuos radioactivos, los que se deberán gestionar de acuerdo a las normativas vigentes para tales casos.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo designará dentro del organigrama municipal, la Autoridad de Aplicación del Programa Municipal de Gestión integral de residuos sólidos urbanos que tendrá las

siguientes

obligaciones y facultades, a saber:

- a) La instrumentación de todos los medios necesarios para el funcionamiento del programa, su operatividad y mejoramiento continuo.
- b) El control y seguimiento del programa.
- c) La planificación y fijación de los objetivos de corto, mediano y largo plazo, debiendo conformar un cronograma de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la concreción de las distintas etapas.
- d) La instrumentación de los mecanismos necesarios para estimular y generar incentivos ciudadanos para obtener los mejores resultados del Programa.

CAPITULO II - EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 5º: Crease el Programa de Educación Ambiental en Residuos. El mismo estará dirigido a todos los generadores R.S.U, sean hogares, comercios, escuelas, públicas y/o privadas, e instituciones entre otros. El Programa tendrá por objeto difundir, concientizar, educar y capacitar a la población en general sobre el Programa de Gestión Integral de Residuos, basándose en la minimización, selección, reutilización, reciclado y/o compostaje.

CAPITULO III - DE LA GENERACIÓN

ARTÍCULO 6º: La generación es la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos en origen o en fuente.

ARTÍCULO 7º: Los generadores de residuos sólidos urbanos se clasifican en individuales y especiales de conformidad con el Artículo 11 de la Ley Nacional N° 25.916.

ARTÍCULO 8º: Denomínase generadores especiales, a los efectos de la presente Ordenanza, a aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad de aplicación, requieran de la implementación de programas particulares de gestión, y autorícese al Departamento Ejecutivo a implementarlos.

ARTÍCULO 9º: Será responsabilidad del generador de residuos sólidos urbanos realizar la separación en origen y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser compostados, reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento.

ARTÍCULO 10º: Los residuos especiales domésticos o asimilables a los R.S.U, serán separados desde su generación para obtener un tratamiento especial. Se encuentran entre ellos: las pilas y baterías, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), los medicamentos, envases de biocidas, restos de pinturas, neumáticos y aceites comestibles usados, entre otros.

ARTÍCULO 11º: La Autoridad de Aplicación podrá realizar programas especiales de recuperación de R.S.U (aceites vegetales usados, neumáticos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEEs) teniendo en cuenta los lineamientos de la presente Ordenanza. En el caso particular de los neumáticos, aparatos electrónicos, baterías recargables y/o pilas, no podrán disponerse en rellenos sanitarios.

CAPITULO IV - DISPOSICIÓN INICIAL

ARTÍCULO 12°: Se denomina, a los fines de la presente Ordenanza, como disposición inicial a la acción realizada por el generador por la cual los residuos sólidos urbanos son colocados en la vía pública, o entregado al personal recolector, o dispuestos en los lugares establecidos por la reglamentación de la presente. La disposición de los residuos a ser recolectados será diferenciada en las fracciones y horarios que establezca la reglamentación de la presente y respetando lo establecido en el Artículo 10° de la presente.

CAPITULO V - RECOLECCIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 13°: Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos dispuestos en la vía pública puerta a puerta o en los lugares establecidos a tal fin, y el transporte de los mismos en vehículos recolectores debiendo comprender, si correspondieren, las acciones de vaciado de los recipientes o contenedores.

ARTÍCULO 14°: La separación y/o diferenciación de los R.S.O se dispondrá mediante bolsas de distintos colores y/o sistema de contenedores diferenciadores, debiendo el área municipal de aplicación determinar el método de seleccionar los residuos secos y húmedos/ orgánicos e inorgánicos. Los residuos generados por trabajos de poda y/o mantenimiento de espacios verdes no podrán ser recolectados o mezclados con otra clase de residuos.

ARTÍCULO 15°: Los contenedores colocados para recolección selectiva quedan exclusivamente reservados para la prestación de tal servicio. Se prohíbe depositar en dichos contenedores residuos distintos a los expresamente indicados en cada caso. Los servicios municipales informarán a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de prestación de los servicios de recolección selectiva.

CAPITULO VI -TRANSPORTE

ARTÍCULO 16°: La recolección de los residuos sólidos urbanos compuestos en su mayoría por residuos orgánicos o húmedos debe realizarse con vehículos que cuenten con tecnologías que impidan derrame de líquidos, y la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

ARTÍCULO 17°: La recolección de los residuos sólidos urbanos inorgánicos o secos reciclables e inorgánicos o secos no reciclables, debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.

CAPITULO VII - SELECCIÓN Y TRANSFERENCIA.

ARTÍCULO 18°: Se considera Centro de Selección y Revalorización de Residuos Recuperables, a aquellos edificios e instalaciones que sean habilitados a tales efectos (por la autoridad municipal y/o provincial competente) y en los cuales dichos residuos, provenientes de la recolección diferenciada, son recibidos, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados, acondicionados y/o almacenados temporariamente, para luego ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos.

ARTÍCULO 19°: Los residuos sólidos urbanos que en los Centros de Selección y Revalorización de Residuos Recuperables se consideren no pasibles de ser reciclados/compostados o reutilizados, deben ser derivados a los sitios de disposición final previstos en el sistema de gestión y debidamente habilitados.

ARTÍCULO 20°: El Departamento Ejecutivo designará los Centros de Tratamiento y/o Procesamiento de los Residuos, Recuperables y Reciclables producto de la recolección inicial diferenciada, a los que posteriormente serán enviados. Estos sitios deberán poseer la infraestructura necesaria y contar con la declaración de impacto ambiental pertinente para evitar la degradación del entorno. Asimismo, deberá destinarse un predio para el tratamiento de los residuos orgánicos aptos para el compostaje y/o biodigestión anaeróbica.

CAPITULO VIII - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 21°: Denomínense sitios de tratamiento y disposición final a los fines de la presente a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes.

ARTÍCULO 22°: El tratamiento de los residuos sólidos urbanos debe comprender el aprovechamiento de los mismos, ya sea por: separación y concentración selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas usuales:

a) Transformación, consistente en la conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaeróbica y degradación biológica) de determinados productos de los residuos en otros aprovechables.

b) Recuperación, mediante la re obtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.

ARTÍCULO 23°: La reglamentación de la presente Ordenanza puede optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población.-

ARTÍCULO 24°: La fracción de los residuos sólidos urbanos (R.S.U) que no puedan ser recuperados y/o reciclados y/o tratados por las tecnologías disponibles, deberá disponerse y/o confinarse en un predio apto para ello, de manera segura. El municipio deberá realizar previamente, los estudios de factibilidad pertinentes, de acuerdo a los requisitos expresados en las Legislaciones Nacionales y Provinciales vigentes en la materia, para determinar la localización del sitio más adecuado ambientalmente.

CAPITULO IX - DE LOS RECUPERADORES INFORMALES Y OTROS ACTORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

ARTÍCULO 25°: La autoridad de aplicación deberá fomentar la participación en la Gestión integral de los R.S.U, a los trabajadores no formales o recuperadores urbanos, mediante la formación de cooperativas. Estas deberán cumplir con los requisitos de la Legislación Nacional y Provincial Vigente en la materia. El personal afectado a la selección, manipuleo y acopio transitorio de los R.S.U. en los sitios o centros dispuestos y/o autorizados por el municipio deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene como lo establece la legislación vigente.

ARTÍCULO 26°: Se promoverá las siguientes acciones con los recuperadores urbanos/informales u otros actores de la economía social:

- 1- Capacitación sanitaria para prevención de accidentes y enfermedades en el desarrollo de su actividad.
- 2- Vacunación adecuada a la actividad que desempeña.
- 3- Credencial y libreta sanitaria donde consten los datos que la Autoridad de Aplicación considere necesario.
- 4- Asesoramiento para la incorporación al trabajo formal mediante cooperativas y otras formas de emprendimiento productivos.
- 5- Asesoramiento técnico-ambiental en el manejo, procesado, y comercialización de los residuos reciclables.

CAPITULO X - DE LA PROMOCIÓN DE MERCADOS Y COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

ARTÍCULO 27°: En cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales del municipio deben dar prioridad a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reutilizados o reciclados; así como de aquellos que minimicen la utilización de envases y embalajes. Se deben evitar en lo posible productos que incluyan en su composición sustancias tóxicas o que su producción genere desechos altamente tóxicos o en grandes cantidades; o bien priorizar aquellos que minimicen estos factores.

ARTÍCULO 28°: El Municipio adoptará las medidas necesarias de apoyo y promoción destinadas a emprendimientos relacionados con el reciclaje, el compostaje, la digestión anaerobia y la reutilización para micro emprendedores en forma individual o asociada, y a cooperativas u otras organizaciones sociales. Dichas medidas deberán estar orientadas a fortalecer, consolidar o ampliar el objeto principal de su actividad.

ARTÍCULO 29°: Se buscará promover mediante la reglamentación, un programa municipal con el objetivo de promover la venta y/o el uso social de los productos reciclables obtenidos.

CAPITULO XI - CONVENIOS Y ACUERDOS

ARTÍCULO 30°: La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios y/o acuerdos con universidades, institutos u organismos Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales y/o Municipales para la realización de estudios y/o estadísticas referidas a la presente, previa información al Concejo deliberante.

ARTÍCULO 31°: La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de agrupamiento con los Departamentos vecinos para la implementación del presente Programa, debiendo los mismos ser refrendados por el Concejo Deliberante.

Se prohíbe el ingreso de R.S.0 provenientes de otros Departamentos, salvo los que se contemplan en el presente Artículo mediante convenio.

CAPITULO XII - DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 32°: La autoridad de aplicación deberá conformar un Observatorio Ambiental para el control, seguimiento y relevamiento de información del Programa de Gestión integral de R.S.U. Dicho observatorio deberá estar conformado en forma equitativa por la sociedad civil organizada y otras áreas gubernamentales.

El Observatorio Ambiental deberá:

- 1) Requerir toda información necesaria relacionada al Programa de Gestión Integral de R.S.U. al Departamento Ejecutivo.
- 2) Llevar el seguimiento y monitoreo de dicho programa.
- 3) Hacer público los datos e información pertinente a la gestión de los R.S.U con el fin de transparentar y mejorar los resultados del programa.
- 4) Diseñar y Participar en el diseño de las políticas de incentivos por cumplimiento.

ARTÍCULO 33°: La Autoridad de Aplicación, deberá habilitar un registro de inscripción de vecinos, asociaciones, centros educativos, sociales con la correspondiente personería jurídica, en donde las instituciones tendrán que inscribirse obligatoriamente para posteriormente poder integrar el Observatorio Ambiental creado en el Artículo anterior.

CAPITULO XIII - OTROS RESIDUOS.

ARTÍCULO 34°: Generalidades.

a) Los residuos que, por su naturaleza, volumen o procedencia no sean asimilables a los residuos domiciliarios, sanitarios, comerciales o industriales requerirán una recolección, transporte y tratamiento específico.

b) Tendrán esta consideración los que, procediendo de actividades domiciliarias, sanitarias, industriales o comerciales, presenten condiciones particulares que aconsejen un tratamiento diferenciado, tales como escombros procedentes de obras menores, restos de poda y jardinería, y otros tales como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), pilas, baterías y neumáticos.

ARTÍCULO 35°: Restos de Jardinería, Ramas y Pastos.

Los propietarios y responsables de áreas parquizadas están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería, o bien seguir las indicaciones de puntos de disposición para recogida según calendario predeterminado. Estos no podrán colocarse sobre la vía pública y, en caso de mantenerse a granel, deberán depositarse en bolsas o contenedores adecuados, respetando la estética del entorno.-

ARTÍCULO 36°: Escombros, restos de demolición y de obras menores.

Los propietarios y/o generadores de restos de escombros u otros residuos inertes procedentes de la construcción están obligados a disponerlos en contenedores adecuados para la retirada previa solicitud específica una vez finalizadas las obras generadoras del residuo.-

ARTÍCULO 37°: Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), pilas, baterías, aceites usados y neumáticos se dispondrán en lugar y fechas determinadas según las indicaciones que la Autoridad de Aplicación estime oportunas, y siempre en cumplimiento de las correspondientes leyes nacionales y provinciales.-

CAPITULO XIV - DE LOS GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS.

ARTÍCULO 38°: Será considerada gran generador de residuos toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad, genere residuos por un volumen superior a un metro cúbico (1 m3) diario, en tanto su gestión, manipulación, retiro, transporte, tratamiento y disposición final, no se encuentren regulados por otra normativa específica.

En el caso de residuos de poda, el volumen debe ser superior a los dos metros cúbicos (2 m3).-

ARTÍCULO 39°: Quedan igualmente comprendidos en el alcance de la presente, independientemente del volumen diario de residuos que produzcan:

a) Los establecimientos gastronómicos: bares, restaurantes, pizzerías, confiterías, cafeterías, casas de comidas rápidas, rotiserías, establecimientos que procesen alimentos, salones de fiestas y eventos o similares.

b) Supermercados, hipermercados.

c) Entidades financieras, bancos, casas de cambio.

ARTÍCULO 40°: Todos los sujetos comprendidos en el presente Capítulo deben inscribirse en "Registro de Operadores de Residuos de Manejo Especial".-

ARTÍCULO 41°: Los grandes generadores de residuos se encuentran obligados a garantizar el retiro directo de los residuos, desde el depósito transitorio hasta el medio de transporte quedando expresamente prohibida la permanencia de dichos residuos en la vía pública.-

ARTÍCULO 42°: Los grandes generadores de residuos podrán contratar el retiro y transporte hasta su disposición final con personas físicas o jurídicas que cuenten con habilitación de conformidad con la normativa vigente. En el caso que el generador realice por su cuenta el transporte de los residuos generados deberá contar con un vehículo apto para desarrollar tal tarea y con la documentación que acredite su disposición final, de acuerdo a lo previsto en la presente.-

CAPITULO XV - DE LAS PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 43°: Queda prohibido el abandono, vertido y/o eliminación incontrolada, mezclas o diluciones, de cualquier tipo de residuos que imposibiliten su gestión de acuerdo con las prescripciones establecidas por esta ordenanza y su reglamentación, en la vía pública o lugares públicos, como así también el arrojamiento de los mismos en propiedades del municipio y/o de particulares, o la acumulación de ellos en espacios, de tal manera que por cantidad, tipo, ubicación o tiempo de permanencia constituyan un peligro para la seguridad y/o salubridad pública.-

ARTÍCULO 44°: Queda prohibida la quema a cielo abierto o cualquier sistema de tratamiento no autorizado por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 45°: Queda prohibido arrojar a las cunetas y/o desagües los residuos provenientes de la limpieza de las veredas, poda y/o de cualquier tipo, los que deberán ser dispuestos según lo reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal.-

CAPITULO XVI - RÉGIMEN DE PENALIDADES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 46°: Las infracciones serán reprimidas con las siguientes sanciones, las que además podrán ser acumulativas:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

ARTÍCULO 47°: A fin de determinar el tipo y graduación de la sanción deberá tenerse en cuenta la magnitud del daño o el peligro ambiental ocasionados, la capacidad de enmendar la situación generada y el carácter de reincidente.-

ARTÍCULO 48°: Por infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá la aplicación de la sanción multa cuyos valores serán determinadas por vía reglamentaria del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a los criterios del Artículo precedente.-

ARTÍCULO 49°: Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecida en la presente.-

ARTÍCULO 50°: En caso de reincidencia en cualquiera de estas acciones las multas previstas se elevarán al doble.-

ARTÍCULO 51°: La Autoridad de aplicación deberá delinear las medidas necesarias de incentivos y/o bonificaciones, monetarias o no monetarias, a contemplar para aquellos usuarios que demuestren un ejemplar cumplimiento y adaptación a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

A tal fin se podrán establecer líneas de ayuda económica (créditos, subsidios o exenciones tributarias) en función del cumplimiento de estos objetivos; así como establecer tasas a los productores o distribuidores de productos que con su uso se conviertan en residuos, siempre que los mismos sean derivados a los sistemas públicos de gestión de residuos; las mismas deberán guardar proporcionalidad con la capacidad económica del productor o distribuidor, y con el costo atribuible a la gestión de los residuos generados.

Los recursos obtenidos tendrán como fin el sostenimiento de este Programa y de los sistemas públicos de gestión de residuos, sin perjuicio de otras formas de financiamiento.-

ARTÍCULO 52°: La presente norma es complementaria de las Ordenanzas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 53°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
, EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Carina Segovia

Pdte. Honorable Concejo Deliberante de Lavalle

Ana Ramos

Secr. Honorable Concejo Deliberante de Lavalle

Boleto N°: ATM_7630979 Importe: \$ 12880
21/07/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 18

Lavalle, 04 de julio de 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1206/2023 que obra de Fs. 45 la 58 del Expediente N° 14924/22, a través de la cual se crea el "Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" (PMGIRSU);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1206/2023, que obra de Fs. 45 a la 58 del Expediente N° 14924/22.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Ambiente y Dirección de Obras y Servicios Públicos impleméntese lo dispuesto por la referida norma legal.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_7630475 Importe: \$ 360
21/07/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Resolución Municipal N°: 168

AÑO 2.023 TUNUYÁN, MZA. 05 DE JULIO.-

VISTO que el Secretario de Hacienda y Administración de la Comuna, Cdor. Jerónimo Alós, eleva nota al Titular del Departamento Ejecutivo, a efectos de poner en conocimiento que mediante nota GTR N° 272/23, E.P.R.E. notificó la Resolución N° 46/23 – RE CÁLCULO CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL, vigente a partir del 01 de Mayo de 2.023, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 7462/2023, y;

CONSIDERANDO que así mismo E.P.R.E. informó que la variación de los valores de la tarifa de alumbrado público ascenderá al 27,81% respecto de la tarifa vigente al 28/02/2023,

QUE E.P.R.E. remitió nota en donde figuran los valores sugeridos para la aplicación de la nueva grilla a aplicar a partir del 01 de Mayo de 2.023;

QUE en la actualidad es imperioso realizar el acomodamiento del valor que recibe el Municipio, dado que a partir del último reporte de EDEMSA, el mismo arrojó un importe a pagar, lo que hace que el Municipio deba destinar fondos de rentas generales para el pago de alumbrado público.

QUE atento a que se encuentra aprobada la Ordenanza N° 3.028 que establece el “Cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Tunuyán” (CAP), y que el valor del CAP a percibirse a los sujetos obligados, será el que corresponda según los valores y categorías establecidas en el Régimen Tarifario, aplicándose la Grilla de A.P. Simplificada, sugerida por el E.P.R.E., en esta oportunidad se considera pertinente adecuar los valores de la grilla de “Cargos de Alumbrado Público” para el Departamento de Tunuyán, conforme los nuevos valores sugeridos por el E.P.R.E., según el siguiente detalle:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas – Riego Agrícola – Peajes (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial	Residencial	Residencial			
(R1)	(R2)	(R3)			
\$ 1.208,00	\$ 2.171,00	\$ 3.020,00	\$ 4.838,00	\$ 5.436,00	\$ 6.043,00

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

RESUELVE

Art.1º: Establézcase la Grilla de A.P. aprobada por el E.P.R.E. para el Departamento de Tunuyán, que operará desde su publicación en el boletín oficial, según el siguiente detalle:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas – Riego Agrícola – Peajes (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial	Residencial	Residencial			
(R1)	(R2)	(R3)			
\$ 1.208,00	\$ 2.171,00	\$ 3.020,00	\$ 4.838,00	\$ 5.436,00	\$ 6.043,00

Art.2º: Pase las presentes actuaciones administrativas a Secretaría de Hacienda y Administración.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, regístrese, notifíquese y archívese en el Libro de Resoluciones.-

PROF. MARTÍN AVEIRO
Intendente

MATÍAS MUSSO
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_7626653 Importe: \$ 3700
21/07/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“FOOTLONG S.A.S.” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1º) Socio: Carlos Alberto Davalos Tello, DNI 94.105.201, CUIT 20-94105201-1, peruano, nacido el 01/08/1971, profesión: comerciante, estado civil: soltero, domiciliado en calle Granaderos N° 1717, Capital, Provincia de Mendoza; 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 13 de Julio de 2023. 3º) Denominación: FOOTLONG S.A.S. 4º) Domicilio: Las Heras 511, Capital, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta al por mayor y menor de productos alimenticios en general, bebidas con y sin alcohol, y demás productos vinculados, con y sin servicio de mesa y/o delivery,; (b) Inmobiliarias mediante la compra, venta, alquiler o arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales con o sin construcciones y (c) Compraventa de automotores nuevos y usados. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) representado por 2000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 100 (cien pesos) con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Carlos Alberto Davalos Tello, suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL ante Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular Carlos Alberto Davalos Tello, DNI N° 94.105.201 y Administrador Suplente: Juan Carlos Rosales, DNI N° 08.238.158 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. 12º) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Carlos Alberto Davalos Tello, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que los accionistas revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_7627950 Importe: \$ 1080
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

“CERRO ARCO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.” - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Administrador titular: Rubén Sebastián Gómez, DNI:25.643.099, 2º) fecha constitución 14 de julio del 2023.; 3º) DENOMINACIÓN: “CERRO ARCO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.”; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en sede social, domicilio legal y fiscal en SERU 82, CIUDAD, MENDOZA, DOMICILIO ELECTRONICO gomezdal@yahoo.com.ar 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto,

la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Rubén Sebastián Gómez: suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle la cantidad de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar ante escribano, 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: Rubén Sebastián Gómez, DNI:25.643.099, CUIL: 20-25.643.099-2, fecha de nacimiento 17/02/1977, edad 46 años, soltero, comerciante, argentino, con domicilio en Barrio Dalvian, Av. Siete Colores 3696, M-16, C-20, El Challao, Las Heras, Mendoza, domicilio electrónico sebage6@hotmail.com. Administrador Suplente: Renzo Muriel, DNI:42.751.342, CUIL: 20-42.751.342-5, fecha de nacimiento 23/06/2000, edad 23 años. Soltero, comerciante, argentino, con domicilio Barrio Dalvian, Av. Siete Colores 3696, M-16, C-20, El Challao, Las Heras, Mendoza, domicilio electrónico renzoartigas@gmail.com 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_7632882 Importe: \$ 1280
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

SANTOS ANAHEL y GABRIEL S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Administrador titular: MARIA COSTANZA NAZAR, DNI: 22.675.737, 2º) fecha constitución 26 de junio del 2023.; 3º) DENOMINACIÓN: "SANTOS ANAHEL y GABRIEL S.A.S"; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en sede social, domicilio legal y fiscal en Ozamis Sur 2147, Russell, Maipú, Provincia de Mendoza, cotynazar@gmail.com. 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MARIA COSTANZA NAZAR suscribe el 50 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. JULIETA MORETTI suscribe el 50 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (pesos

doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar ante escribano 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: MARIA COSTANZA NAZAR, DNI: 22.675.737, CUIT: 27-22.675.737 -1, fecha de nacimiento: 07/05/1972, edad 51 años, casada, diseñadora gráfica, argentina, con domicilio electrónico en cotynazar@gmail.com. Administradores Suplentes: JULIETA MORETTI, DNI: 22.142.623, CUIT:27-22.142.623-7, fecha de nacimiento: 03/08/1971, edad: 51 años, casada, arquitecta, argentina, con domicilio electrónico arqmoretti@gamil.com, domicilio Real: Estrada 2200, Guaymallén, Mendoza. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7632889 Importe: \$ 1360
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22/05/2023. 1) SOCIOS: Fedor Uriel Correa Rivero, DNI 29.375.700, CUIT 20-29375700-4, argentino, ingeniero agrónomo, divorciado, nacido el 26/05/1982, con domicilio real en Roque Sáenz Peña 6182, Barrio Santa Ana, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: “**Tecta Seeds Production Argentina S.A.S.**” 3) DOMICILIO Y SEDE: Luis Braille 6072, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: Actividad agrícola-ganadera. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL SOCIAL: Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-). Fedor Uriel Correa Rivero suscribe 200.000 acciones por un total de \$200.000, integrándose el 25% en efectivo al momento de la firma por un total de \$50.000. 7) ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN: Presidente: Fedor Uriel Correa Rivero; Director suplente: Ramón Núñez, D.N.I. 10.736.607, CUIT 20-10736607-6. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. La representación estará a cargo del Presidente o quien lo reemplace. 8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio.

Boleto N°: ATM_7632955 Importe: \$ 400
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

Denominación Social: **LUPER S.A.S.**, 2) Fecha de Constitución: 19/07/2023, 3) Socios: MARIANO GABRIEL LUCERO, argentino, DNI 28.367.320, CUIL 20-28367320-1, nacido el día 26 de Julio de 1980, estado civil casado, arquitecto y MARIA VICTORIA FRIAS, argentina, DNI 27.766.251, CUIL 27-27766251-1, nacida el día 05 de Septiembre de 1.980, estado civil casada, arquitecta, ambos con domicilio en calle Mexico 8250, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, 4) Plazo de Duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, 6) Capital

Social: \$ 500.000, representando por QUINIENTAS (500), acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 7) Representación Legal: a cargo del Administrador Titular, 8) Fecha de Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año, 9) Domicilio social: calle Mexico 8250, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, 10) Administración: Administrador Titular: MARIANO GABRIEL LUCERO, Administrador Suplente: MARIA VICTORIA FRIAS, por plazo indeterminado, 11) Sindicatura. Se prescinde

Boleto N°: ATM_7633676 Importe: \$ 1000
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

TRES BANDERAS A.E.I. SAS. Comunicase la constitución de conforme a lo siguiente: 1.- Socio: BREGA EDUARDO DANIEL, con documento de identidad tipo DNI n° 8.343.027, CUIT 20-08343027-4, nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, nacido el día 20 de Mayo del año 1951, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Espínola N° 171, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en tresbanderasa.e.i.sas@gmail.com 2.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "TRES BANDERAS A.E.I. SAS" y tiene su domicilio legal en calle Espínola N° 171 en jurisdicción del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 3.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Capital Social: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de (\$1) pesos uno, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 6.- Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables

conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 8.- Órgano de Administración: Administrador titular a: BREGA EDUARDO DANIEL, con documento de identidad tipo DNI n° 8.343.027, nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, nacido el día 20 de Mayo del año 1951, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Espínola N° 171, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, constituyendo dirección electrónica en tresbanderasa.e.i.sas@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y Resolución DPJ N° 1700/2022. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; y Administrador suplente a: GONZALEZ NANCY LAURA, con documento de identidad tipo DNI n° 18.300.209.- nacionalidad argentina, de estado civil viuda, nacido el día 02 de Julio del año 1967, con domicilio real en calle Catamarca N° 244, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en nancygoncorti@gmail.com , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y Resolución DPJ N° 1700/2022. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9.- Fecha de instrumento constitutivo: 19 de mayo de 2023. Notario Interviniente Augusto Clausen Reg. 1100.

Boleto N°: ATM_7633823 Importe: \$ 2520
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

“ISKUO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del acto constitutivo: 13 de julio de 2023; 2º) Accionista: el señor HEBER EDGARDO ORTIZ, DNI N° 29.487.514, CUIT 20-29487514-0, de nacionalidad argentino, nacido el 15/04/1982, profesión: comerciante, estado civil: casado (declarando estar en proceso de divorcio), con domicilio real en Rufino Ortega N°3401 La Primavera, Guaymallen, Provincia de Mendoza, República Argentina; 3º) Denominación: ISKUO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”. 4º) Sede social: Tapón Moyano N°1779, FC 2 Jesús Nazareno, Guaymallen, Provincia de Mendoza, Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.- 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por Quinientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de cinco votos por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular HEBER EDGARDO ORTIZ y Administradora Suplente: CAMILA LUCIA ORTIZ, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo

de la Administrador titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 9º) Prescinde del órgano de fiscalización; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_7635423 Importe: \$ 880
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha de constitución 19/07/2023. 1. GUTIERREZ, LUCAS, Argentino, nacido el 02/07/1977, Documento Nacional de Identidad N°25.918.959 CUIT N°20-25918959-5, profesión Medico, estado civil casado domiciliado en Corredor del oeste s/n, Casa 6, Barrio Palmares Valley, Lujan de Cuyo, Mendoza Argentina; constituyendo dirección electrónica en oficina@estudiocontableleon.com y OLIVERI, CONSTANZA, Argentina, nacida el 02/09/1981, Documento Nacional de Identidad N°35.661.855 CUIT N°27-35661855-1, profesión Medico, estado civil casado domiciliado en Corredor del oeste s/n, Casa 6, Barrio Palmares Valley, Lujan de Cuyo, Mendoza Argentina. 2.- La sociedad se denomina "ATILIUS SAS". 3 sede social en la calle Corredor del oeste s/n, Casa 6, Barrio Palmares Valley, Lujan de Cuyo, Mendoza Argentina. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.. 6 El Capital Social es de \$ 500.000,00 (quinientos mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de plazo fijo bancario a nombre del administrador titular, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7. Administrador titular a señor GUTIERREZ, LUCAS, Argentino, nacido el 02/07/1977, Documento Nacional de Identidad N°25.918.959 CUIT N°20-25918959-5, profesión Medico, estado civil casado domiciliado en Corredor del oeste s/n, Casa 6, Barrio Palmares Valley, Lujan de Cuyo, Mendoza Argentina. Administrador suplente a: OLIVERI, CONSTANZA, Argentina, nacida el 02/09/1981, Documento Nacional de Identidad N°35.661.855 CUIT N°27-35661855-1, profesión Medico, estado civil casado domiciliado en Corredor del oeste s/n, Casa 6, Barrio Palmares Valley, Lujan de Cuyo, Mendoza Argentina. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7635426 Importe: \$ 1400
21/07/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Cooperativa Apícola y Agrícola Lavalle** Limitada, en el cumplimiento de las disposiciones

estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Agosto de 2023 a las 9:30hrs. En el local social de la entidad, ubicado en Irigoyen S/N- Villa Tulumaya- Lavalle – Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1er punto: Elección de dos asociados para que juntamente con la Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea. 2do punto: Consideración de los Ejercicio Económicos N°35,,36 Y 37 finalizados el 30/04/21- 30/04/2022 Y 30/04/2023 que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Anexas al Estado de Situación Patrimonial, Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nomina Consejo de Administración. 3er punto: Elección de seis consejeros Titulares, 3 consejeros Suplentes por final de mandato. Elección de 1 (uno) Síndico Titular y (uno) Síndico Suplente por final de mandato. 4to punto: Motivos por el cual la asamblea se realiza fuera de término 5to punto: Alta y Bajas de socios de diferentes indoles. 6to punto: Tratamiento de Cuota Administrativa. 7to punto: Temas varios, gastos justificados.

Boleto N°: ATM_7632857 Importe: \$ 520
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Club Municipal de Godoy Cruz** convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de Agosto a las 10 horas, en la Sede Social de Calle Huergo 680 de la ciudad de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza; para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario; 2º) Explicación de los motivos de la convocatoria efectuada fuera de termino. 3º) Lectura, consideración y en su caso aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexo de Gastos, Anexo de de Bienes de Uso, Notas a los Estados Contables, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor correspondientes a los ejercicio económico finalizados el 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017; 31/12/2018; 31/12/2019; 31/12/2021 y 31/12/2022. 4º) Lectura y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas que acompaña a los estados contables mencionados en el punto anterior. 5º) Lectura y Aprobación del Informe del Auditor que acompaña los estados contables mencionados en el punto 3º. 6) Constitución de la Junta Electoral 7) Elección de los Miembros integrantes de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora (Com.Revisora de Ctas.)

Boleto N°: ATM_7633119 Importe: \$ 1120
21-24/07/2023 (2 Pub.)

(*)

La **Comisión Directiva de la Coop.Co.Re.Me Ltda Cruz** convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de Agosto a las 10 horas, en la Sede Social Bº Colombia II M A - C 5 El Resguardo, Las Heras, Provincia de Mendoza; para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario; 2º) Explicación de los motivos de la convocatoria efectuada fuera de termino. 3º) Lectura, consideración y en su caso aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexo de Gastos, Anexo de de Bienes de Uso, Notas a los Estados Contables, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor correspondientes a los ejercicio económico finalizados 31/01/2022 y 31/01/2023; 4º) Lectura y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas que acompaña a los estados contables mencionados en el punto anterior. 5º) Lectura y Aprobación del Informe del Auditor que acompaña los estados contables mencionados en el punto 3º. 6) Constitución de la Junta Electoral 7) Elección de los Miembros integrantes de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora (Com.Revisora de Ctas.); 8) Ratificación y/o Rectificación Domicilio Societario, Fiscal, y legal de la institución

Boleto N°: ATM_7633264 Importe: \$ 1120
21-24/07/2023 (2 Pub.)

VIGNES DES ANDES SA. Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Agosto del 2023 a las nueve horas en primer convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria en la sede social a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea, 2) Reforma de estatuto. Revisión y reforma de artículos décimo séptimo, décimo octavo facultades del directorio y décimo noveno, órgano de fiscalización consejo de vigilancia, conforme modificación efectuada en asamblea General Extraordinaria de fecha 17.11.2018. 3) Aprobación de estatuto depurado. La celebración de la presente asamblea se realizará por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Google Meet" y/o "Zoom". El link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 238 L.G.S.) al domicilio electrónico que se indica vchevalier@vignesdesandes.com, habiendo indicado además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del apoderado y firma del accionista, en formato pdf. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7630335 Importe: \$ 3000
20-21-24-26-27/07/2023 (5 Pub.)

La **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DEL SUR. A.P.I.S.U.R.**, ha dispuesto, de acuerdo a las normas legales y de su estatuto, convocar a asamblea general ordinaria fuera de termino, en el domicilio de Cornu 1551 de San Rafael, para el día veintinueve de julio de 2023 a la hora nueve, para tratar el siguiente orden del día: primero: designación de dos asociados para firmar el acta; segundo: lectura y consideración del acta anterior; tercero: consideración de la memoria, cuadro de resultados, y cuadros complementarios, referidos a los ejercicios terminados al treinta de abril de dos mil catorce, treinta de abril de dos mil quince, treinta de abril de dos mil dieciséis, treinta de abril de dos mil diecisiete, treinta de abril de dos mil dieciocho, treinta de abril de dos mil diecinueve, treinta de abril de dos mil veinte, treinta de abril de dos mil veintiuno, treinta de abril de dos mil veintidós. Cuarto: renovación total de la comisión directiva; quinto: renovación total de la comisión revisora de cuentas; expresamente se puntualiza que, si a la hora fijada en esta convocatoria no se cuenta con el quórum requerido por el art. 42 de los estatutos, la asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los socios presentes. En San Rafael, Mendoza, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés. - Hector Pedro Lioy – Presidente Alberto Giandinoto - Secretario

Boleto N°: ATM_7626851 Importe: \$ 1680
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

OFTALMOS S. A. El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de agosto de 2.023 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos Accionistas para que firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2.021 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el periodo 2.020 - 2.021. 4) Elección de nuevos miembros del Directorio, por mandato vencido. 5) Informe sobre procesos en curso a) de A.T.M. b) Denuncia Penal Cdor. Francisco Mauri, Juicio laboral Cdor Francisco Mauri. 6) Compra de Yag Láser. 7) Aporte extraordinario de socios.

Boleto N°: ATM_7630482 Importe: \$ 2200

19-20-21-24-26/07/2023 (5 Pub.)

El directorio de **CAMPAL SA** en reunión del siete de Julio de 2023 estableció la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día treinta y uno de Julio de 2023 a las 11:00 horas en la sede social cita en Ruta nacional 143, Km. 455, Colonia López, Distrito Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza para realizar la Asamblea. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente-2) Consideración de convocatoria fuera de término.- 3) Consideración de la memoria y estados contables e inventario correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2023.- 4) Tratamiento del Resultado del ejercicio.- 5) Consideración de Honorarios a Directores.- 6) Consideración de la gestión del directorio.

Boleto N°: ATM_7619569 Importe: \$ 1600
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Asamblea general extraordinaria. Sres. Propietarios de la unidad del **Consortio San Nicolás**. CUIT N° 33-62967518-9, Sarmiento 170 - Ciudad - Mendoza. El Administrador del consorcio San Nicolas, Angel Guerrero, DNI N° 16.666.383, se dirige a Ud. con la finalidad de convocarlo a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará el día miércoles 26 de julio de 2023, a las 20 hs. (Primera Convocatoria) en la terraza del edificio (Sarmiento 170 - Capital - Mendoza) a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1. Eleccion de Presidente y secretario de la presente asamblea. 2. Designacion de dos consorcistas para la firma de la presente Acta. 3. Tratamiento del uso comercial de la Unidad 3 Dó 3/4 y cochera 18 para alquiler turistico y/o temporario a pesar de la prohibicion establecida en el Reglamento de Copropiedad y Administracion del edificio "San Nicolas": Informacion General, Lectura de Actas Notariales y cartas documentos. determinar acciones a seguir. En caso de fracasar la primera convocatoria pro falta de quorum, la misma se celebrará sin necesidad de nueva citacion en segunda convocatoria el dia lunes 7 de Agosto de 2023 a las 20.15 hs. con los consorcistas presentes. Tanto para la primera como para la segunda convocatoria el libro de asistencia se abrira a las 19.45 hs. y se cerrara a las 20.15 hs. En caso de no poder concurrir, se recuerda que puede hacerse representar por un tercero, sea por mandato en forma o Carta poder con firmas certificadas por notario público o autoridad bancaria o por la oficina de certificacion de firmas del Poder Judicial. Angel Guerrero, Administrador.

Boleto N°: ATM_7622616 Importe: \$ 3400
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA cita a derecho-habientes del señor Facundo Hernán Valot, DNI 26980284, a reclamar derechos previsionales

Boleto N°: ATM_7633065 Importe: \$ 240
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

El que suscribe PABLO GERARDO AFFANNI, DNI 38.995.292 con domicilio legal y real en Saavedra 1565, San José, Guaymallen - Provincia de Mendoza. Estado civil soltero, de profesión ADMINISTRADOR DE CONSORCIOS, TASADOR, MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR, notifica haber solicitado la matricula de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO según expediente EX-2023-05329438- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Ambito PUBLICO Y PRIVADO.

Boleto N°: ATM_7633116 Importe: \$ 360
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA. Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto Acuerdo N° 251/1945 y Decreto N° 150/1993, e Indemnización por fallecimiento, Art.33° decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derecho a pago por fallecimiento del señor Facundo Hernán Valot, CUIL N° 20-26980284-8, fallecido el día 5 de julio de 2023, quien cumplía funciones en la Dirección Provincial de Ganadería, Organismo dependiente del Ministerio de Economía y Energía, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7633087 Importe: \$ 1000
21-24-26-27-28/07/2023 (5 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2023-001534/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0900000217-POR ERRADICACIÓN CLANDESTINA DEL ARBOLADO PÚBLICO-PM.25986"; Notifica/ Emplaza al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 25986, el contenido del Acta de Infracción N° A0900000217 que dispone: Fecha y Hora: 17 de Julio de 2023 16:21hs Deja Copia: SI Deja Copia Interior: Si Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE BRAVO MARIO 669 Referencia: Cod: 1092 Ley 2567/87 Artículo: 12 POR EFECTUAR CORTES, DESPUNTES, PODAS, TALAS O ERRADICACIONES DEL ARBOLADO PÚBLICO DEBIENDO ESTA TAREA SER REALIZADA EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD. Observaciones: Tala de árbol clandestina. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo MARTINEZ ANTONELLA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 17 de Julio de 2023.-

Boleto N°: ATM_7633120 Importe: \$ 2160
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

ACTA SOLICITADA POR LA SEÑORA NELLY BEATRIZ VIRGILIO. - ESCRITURA NUMERO DIECISIETE-En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los VEINTE días del mes de ABRIL de Dos mil veintitrés, ante mí : ANDREA MARTA NALLIM, Notario Público, Titular del Registro Notarial número Quinientos veintiseis de Capital, - PROTOCOLO UNICO- comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: NELLY BEATRIZ VIRGILIO, argentina, Documento Nacional de Identidad 10.543.466, CUIT: 27-10543466-4, nacida el 12 de Octubre de 1952, soltera, domiciliada en 25 de Mayo 303, San Martin, Mendoza. La compareciente es mayor de edad, manifiesta no tener restricciones a la capacidad anotadas, a quien conozco (art. 306 inciso b) del Código de Civil y Comercial de la Nación y EXPRESA: Que solicita de mí, Notario autorizante, la prestación de mis servicios Profesionales, a efectos de dejar constancia en Acta, de la declaración, que a continuación se detalla. Por tanto, DECLARA: PRIMERO: Quedará sin efecto el micro sello que se encuentra en cada metal precioso y que se procedió a publicar en Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca, República Argentina, con fecha 5, 9 y 12 de Noviembre de 2004, según expediente 126/2002, se adjunta copia de Boletín Oficial de fecha 12 de Marzo de 2004, para ser agregada al final del presente Protocolo como habilitante y en copia se agrega a la presente acta. SEGUNDO: Que en virtud del acuerdo entre ambas partes, por un lado la compareciente y por el otro el

Contador Público Nacional y Economista Enrique Lorenzo GOMEZ CARRERAS, Documento Nacional de Identidad 8.369.231, Matrícula 1765 CPCE, nacido el 4 de Enero de 1.951, casado en primeras nupcias, domiciliado legal en Vélez Sarsfield 254, San Martín, Mendoza, quien se encuentra presente en este acto, persona mayor de edad, manifiesta no tener restricciones a la capacidad anotadas, a quien conozco (art. 306 inciso b) del Código de Civil y Comercial de la Nación; se procede a dejar sin efecto la Albacea que fuera realizada por ante la Escribana María Beatriz Galiñares, Registro 334 de Capital, en fecha 8 de Enero de 2010, en virtud de Protocolo Serie A N°00319790, que tengo a la vista parte este acto y en copia se agrega al final del presente Protocolo como documentación habilitante y en copia se agrega a la presente acta. La designación de Albacea queda sin efecto alguno a partir de este momento y quedando liberado el profesional de toda responsabilidad al respecto. TERCERO: La compareciente quedara libre para disponer de los análisis de la Mina Nueva del Valle de Provincia de Catamarca, San Fernando del Valle de Catamarca, dejándose constancia que la Tutela que se suscribió ante el Juez de Minería Guillermo Cerda, no fue acreditada ante ningún organismo oficial y/o judicial.- No habiendo nada más que dejar constancia y siendo las 10:30 horas del día de la fecha, doy por finalizada el Acta, invitando a suscribirla, la que es firmada por la requirente, luego de ser leída y ratificada, por ante mí, notario autorizante, doy fe.-

Boleto N°: ATM_7633176 Importe: \$ 3840
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

El señor López Rafael Esteban DNI 33.886.589, argentino, casado 1ra nupcias. Nacido el 28 de mayo de 1988, con domicilio en Emilio Civit 474 de Tunuyán, Mendoza. Notifica su INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA CÓMO MARTILLERO PÚBLICO, EXP-2023-05107726-GDEMZA-DPJ#MGTYJ de la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_7630910 Importe: \$ 360
19-21-26/07/2023 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a derecho-habientes de Erica Valentini a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_7632666 Importe: \$ 240
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Rafael Carlos Viani a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_7632673 Importe: \$ 240
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2023-000590/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0200001007 - POR TRANSITAR CON MATERIAL SIN HACER USODE COBERTORREGLAMENTARIO - DOMINIO (VLS777)”; Notifica a la Sra. MOYANO INES BEATRIZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2404 de fecha 18 de Julio de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2404 EXPEDIENTE N°: 2023-000590/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Julio del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2023-000590/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0200001007 - POR TRANSITAR CON MATERIAL SIN HACER USODE COBERTORREGLAMENTARIO - DOMINIO (VLS777); y, CONSIDERANDO: Que, el día 04/04/2023, se labra Acta de Infracción DAYE N° A0200001007, en la cual se constata que un vehículo privado realiza transporte de material volátil o pasible de derrame sin hacer uso de carpa cobertura reglamentariamente colocada, en la calle CABO SAN PIO N° 2093 de este Departamento; y, Que, según datos proporcionados por el Sistema SUGIT el vehículo infractor DODGE - DP-600 175, con DOMINIO N° VLS777 se encuentra a nombre de MOYANO INES BEATRIZ, C.U.I.L. N°27-17464064-0; con domicilio en calle Manzana C - Casa 19, B° SAN CAYETANO, COD. POSTAL N°5509, PERDRIEL - MENDOZA; y, Que, en virtud de

haber infringido lo establecido en el Art. 35º de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, corresponde aplicar una multa a MOYANO INES BEATRIZ, C.U.I.L. Nº 27-17464064-0, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7287/22; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MOYANO INES BEATRIZ, C.U.I.L. Nº 27-17464064-0; por un importe de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza Nº6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7287/22y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: CONMÍNASE a MOYANO INES BEATRIZ, C.U.I.L. Nº 27-17464064-0; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto Nº: ATM_7631176 Importe: \$ 3360
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-004810/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE Nº A060000705- POR NO MANTENER LIMPIEZA DEL FRENTE DE VIVIENDA, COMERCIOINDUSTRIA - P.M. 2439"; Notifica al Sr. ESCUDERO FELIPE JOSE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2405 de fecha 18 de Julio de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2405 EXPEDIENTE Nº: 2022-004810/F1-GC Godoy Cruz, 18 de Julio del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2022-004810/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE Nº A060000705- POR NO MANTENER LIMPIEZA DEL FRENTE DE VIVIENDA, COMERCIOINDUSTRIA - P.M. 2439; y CONSIDERANDO: Que, el día 17/11/22, se labra Boleta de Notificación Nº 3393, donde se intima al propietario a realizar la limpieza del mismo, en calle GROUSSAC PAUL Nº 500, en el plazo de treinta(30) días corridos ; y, Que, posteriormente, el día 26/12/2022 se labra el Acta de Infracción Nº A060000705por incumplimiento a lo requerido mediante Boleta de Notificación Nº 3393; y, Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de ESCUDERO FELIPE JOSE Padrón Municipal Nº 2439; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 16º Inc. C) de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, corresponde aplicar una multa a ESCUDERO FELIPE JOSE; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ESCUDERO FELIPE JOSE; por un importe de PESOS DOSMILCUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: CONMINASE a ESCUDERO FELIPE JOSE; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21. - ARTÍCULO 4º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7631184 Importe: \$ 3120
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

Mendoza, 19 de julio de 2023. VISTO, Los presentes actuados identificados como EX-2022-01672118-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se investiga la conducta del Agte. Alberto Silvestre Araujo. CONSIDERANDO Que en O 39 glosa Resolución citando a indagatoria al Agente Sr. Alberto Silvestre Araujo, DNI N° 16.694.718, para el día 13/05/2023, disponiendo poner en conocimiento del Agente la existencia del contenido de la denuncia y hechos imputados, que tiene el derecho a presentar defensa y ofrecer las medidas de prueba que considere necesaria y que hagan a la misma, como asimismo designar defensor. Que en O 42 rola cédula de notificación. En observaciones aclara: "Se constata mediante policía en comisaría 25, donde se informa que el domicilio es inexistente." Que en O 43 se agrega Acta de Incomparecencia por parte del sumariado, Sr Araujo. Que el art.152 ley 9.003 indica: "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación...." RESUELVE: 1.- Publicar en Edicto : "Citar nuevamente a indagatoria al agente Sr. ARAUJO ALBERTO SILVESTRE, DNI N° 16.694.718, para que el día 16 de agosto de 2023, a las nueve horas 9:00 hs., PRESTE DECLARACIÓN INDAGATORIA, en la sala de Audiencias de la Oficina General de sumarios, sito en Casa de Gobierno, calle Peltier 351 de ciudad de Mendoza, planta baja (hacia el este) - cuerpo central ,en concordancia con el art. 152 de la ley 9003." 2.- Cúmplase por la Secretaría de Actuaciones.

S/Cargo
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord.2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ERNESTO ESTEBAN CORNEJO, fallecido el 08-09-2011 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería: 52, nicho: 412 a cuadro: 21, sepultura: 144; en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7626534 Importe: \$ 360
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRAZA AUDELINA VALERIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232020

Boleto N°: ATM_7619905 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232022

Boleto N°: ATM_7622296 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ MARIA ISOLINA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1232024

Boleto N°: ATM_7625326 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232023

Boleto N°: ATM_7625333 Importe: \$ 200

18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ WALTER ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232025

Boleto N°: ATM_7626908 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA TEOFILO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232026

Boleto N°: ATM_7626915 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTEGA JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232027

Boleto N°: ATM_7627255 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOREL ELBA CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232028

Boleto N°: ATM_7627287 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ECHECOIN MARIA HERMINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232030

Boleto N°: ATM_7627292 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de KOTIK OLGA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232029

Boleto N°: ATM_7627293 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRESPILO NELLI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232031

Boleto N°: ATM_7628311 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA MARTA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232032

Boleto N°: ATM_7628319 Importe: \$ 200
18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232019

Boleto N°: ATM_7628329 Importe: \$ 200

18-19-20-21-24/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de OSCAR ANTONIO LEÓN, DNI N° 8.073.462 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-160-04005/23. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7617540 Importe: \$ 800
11-13-17-19-21/07/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Genovesi Rodolfo, mediará aproximadamente 12300m² parte de mayor extensión de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en calle Juan Agustín Maza S/N°, a 400m al sur de calle Santos Arcangeletti costado Este, colonia Pehuenche, Ciudad de Malargüe. Expediente: EE-34634-2023 Agosto 02 Hora: 17.30

Boleto N°: ATM_7630479 Importe: \$ 360
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Genovesi Rodolfo, mediará aproximadamente 19000m² formado por dos polígonos, pol. I: 8963m² y pol. II: 10037m² parte de mayor extensión de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en calle Santos Arcangeletti N°879, colonia Pehuenche, Ciudad de Malargüe. Expediente: EE-34635-2023 Agosto 02 Hora: 17

Boleto N°: ATM_7630483 Importe: \$ 360
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo Rodríguez mediará Título I: Superficie 2429,64m² Propietario Russo Oscar Ariel Darío Russo Guillermo Adrián Russo Rosana Karina Ubicación Avenida Mitre 608 Ciudad San Rafael Propietarios Títulos II, III, IV y V: Russo Oscar Ariel Darío Russo Guillermo Adrián Superficie Título II: 551.92m² Título III 69.49m² Título IV 42.30m² Título V 24.27m² Ubicación Título II: Avenida Mitre 600 Título III: Avenida Mitre 604 Título IV y V: Servidumbre de tránsito con salida Avenida Mitre 604 Ciudad San Rafael Expte EE 19589 2023. Julio 31. Hora 9

Boleto N°: ATM_7631151 Importe: \$ 720
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mediará 104,00m², de MARGARITA HAYDEE GONZALEZ RENEDO, España N° 349 – Ciudad – General Alvear. EX-2023- 05305753- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 31. Hora 14.

Boleto N°: ATM_7631186 Importe: \$ 240
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Eduardo Abihaggle mediará 582,00 m², gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: Pedro María Navarrete, pretendiente BIBLIOTECA POPULAR FRAY INALICAN, Calle Los Andes 455, 25 de Mayo, San Rafael, límites: norte: Yamal Mustafá Amuch, sur: Calle Los Andes, este: Lilita Lucero, oeste: Sucesión de Miguel Ángel Lamela. Julio 31, hora 12,

EX-2023-05329020- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7632972 Importe: \$ 360
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mediará aproximadamente 328m2 (parte mayor extensión) de Blandini Antonio José. Ubicada en calle Aristóbulo del Valle 618, El Algarrobal, Las Heras. Expediente: EE-35035-2023. Julio 31, 17hs.

Boleto N°: ATM_7632985 Importe: \$ 240
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mediará 2484.01m2, CARLOS MAMMOLI, Montenegro s/Nº, El Vergel, Lavalle. Julio 31. Hora 17. EX-2023-05295862-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7633056 Importe: \$ 120
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mediará 990 m2 aproximadamente propietario José Antonio Bucca Pretende NORMA DANIELA CORVALAN Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Calle 7 o Maestro J. Cruz Orozco s/n a 34 metros al Norte de calle 1 o Arturo Quiroz lado Oeste El Tropezón Cañada Seca San Rafael Límites Norte Jorquera Gerardo José Sur Esposito Susana Lidia Este Calle 7 Oeste Moran Trinidad EX 2023 05342062 GDEMZA DGCAT ATM. Julio 31. Hora: 16.00

Boleto N°: ATM_7633226 Importe: \$ 600
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

ANIBAL BABINI, AGRIMENSOR Mediará 16843.06 m2. Propiedad EDUARDO BAJIT. Ubicada Servidumbre de paso con salida a Ruta Provincial 50 S/ Nº, 376 m noroeste de calle Mirasso costado noreste, Kilometro 8, Guaymallén. EX- 2023-05350916- GDEMZA-DGCAT_ATM. JULIO: 31 HORA 10,00

Boleto N°: ATM_7633277 Importe: \$ 240
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora Cecilia Granata, mediará aproximadamente 231m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de Flores Roberto Luís y Muñoz Orlando Esteban, pretendida por Fernández Roa Jorge Alberto, ubicada calle Yapeyú Nº 2737, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: Ángel Julio Jaime. Sur: Florencio Ramón Villegas y Soria de De Ipola Felisa M. Este: Ianizzotto de Flores María Rosa. Oeste: Florencio Ramón Villegas y calle Yapeyú. Expediente: EX-2023-05171024-GDEMZA-DGCAT_ATM Julio 31, 18hs.

Boleto N°: ATM_7632976 Importe: \$ 480
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mediará aproximadamente 7600m2 (P.M.E.) para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de Fortunato Presta, pretendida por Pérez Cardozo Bruce Sebastián, ubicada en calle Lamadrid s/nº, a 60 metros al norte de calle Maza, costado este, El

Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Fortunato Presta, Ubeda Elizabeth Beatriz Ubeda, Silvia Graciela Ubeda y Sergio Omar Ubeda, Fortunato Presta, Instituto Provincial de la Vivienda. Sur: Fortunato Caridió Caride, Fortunato Presta. Este: Rafael Gregorio Atencio Rivas, Instituto Provincial de la Vivienda. Oeste: calle Lamadrid, Fortunato Presta, Fortunato Presta. Expediente: EX-2022-09456770-GDEMZA-DGCAT_ATM Julio 31, 18hs.

Boleto N°: ATM_7632999 Importe: \$ 720
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mensurará 399 m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario TRAMONTANA, RITO CARLOS WASHINGTON y FERNANDEZ, JULIO CESAR pretendiente MUÑOZ, CARLOS DAVID y MUÑOZ, GUILLERMO GABRIEL. Ubicación Paul Groussac N° 760 Lote 12 Mzna A Villa Marini Godoy Cruz. Límites: Norte: con Guillermo Julio Carobolante, Sur: con Juan Cayetano Quiroga y José Antinaro, Este: con Ricardo Lacon y Haidee Mirta Vignoni, Oeste: con calle Paul Groussac. EX-2023-05298708-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio:31 Hora 16

Boleto N°: ATM_7633216 Importe: \$ 600
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará Título I: 110,02 m2 (aproximadamente), propietario JOSE MARIA CARELLI, Título II: 36,70 m2 (aproximadamente), propietario RAUL MARCELO, ANA MARIA CRISTINA, ELOISA RAMONA, ELISEO FELIPE y MARIA MATILDE ORTIZ y SOLA, FEDERICO JOSE, JOSEFINA, SANTIAGO, FERNADO, MARIANA y CLARA EZCURRA ORTIZ, pretendida por IVONNE RAQUEL VALENCIA RAMIREZ, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Remedios de Escalada costado Oeste a 20 metros al Sur de Calle Ley Mitre, Las Catitas, Santa Rosa, Julio 31, hora 9,30. Expediente EX2023-04422953- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Los propietarios. Sur: Tereso Juan Ponce y Los Propietarios. Este: Calle Remedios de Escalada. Oeste: José María Carelli

Boleto N°: ATM_7633219 Importe: \$ 840
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingenieros Agrimensores Jamilla Lacorte y Raúl Manino mensurarán aproximadamente 41052.95 m2, parte de mayor extensión, propiedad de Roberto Zaldivar, frente a Ruta Provincial N°82 s/N°, sobre costado oeste, entre la Cancha de Chacras de Coria y el Colegio San Jorge, a 2700 m al sur de la Rotonda de los Caracoles de Chacras. Punto de Encuentro: Ruta Provincial N° 82, frente al ingreso del Barrio Laderas. Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Se cita especialmente a los condóminos del Callejón Comunero ubicado al este de la propiedad a mensurar. Julio 31; 9 horas. Expediente EE-35840-2023

Boleto N°: ATM_7633855 Importe: \$ 720
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 879m2 aproximadamente gestión Título Supletorio (Ley 14159 y Modificatorias) de ANTONIO MORENO y SILVIA AGUILAR de MORENO pretendido por FLORES MORENO, Juan Antonio, ubicados en Calle Combate de los Potrerillos N° 3264, B° Villa Elisa, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: Resto de Título; Sur: Camara Domingo; Oeste: Miranda Julio Cesar y Alonso Elizabeth Mónica; Gomez José Manuel y Godoy Marcela Alejandra y Torres Rosalía del Carmen. Este: Calle Combate de los Potrerillos. Julio 31, hora: 18.30 Expediente N° EX-2023-04865124-

-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7635394 Importe: \$ 600
21-24-26/07/2023 (3 Pub.)

NESTOR ZALAZAR Ingeniero Agrimensor mensurará 245,00 m² aproximadamente de Carlos María Fontana y Juan Carlos Yazlli pretendida por María Isabel Calivar Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Godoy Cruz n° 1128, B° Chacabuco; Ciudad Maipú. Julio 31, Hora 9 Ref. Expediente: 2023-05256621. LÍMITES Norte: Carlos María Fontana y Juan Carlos Yazlli, Sur: María Teresa Restiffo, Este: Calle Godoy Cruz, Oeste: Carlos María Fontana y Juan Carlos Yazlli.

Boleto N°: ATM_7627927 Importe: \$ 480
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 283,00 m², de GUILLERMO ARTURO MUGULAR. Carlos Pellegrini 1175. Villa Hipódromo Godoy Cruz. Julio: 29 Hora: 13,30. Expediente: EX-2023-05295072-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7631145 Importe: \$ 120
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

Orlando Rodriguez agrimensor mensurará, 325.84 m² de GUMERSINDA LUCIA REYES DE BASTIAS para Título Supletorio Ley 14.259 Dto. 5756/58 pretendida por Norma Edith Ibarra. Límites: Norte: Luis Rada en 12,45 m. Sur: Calle San Luis en 12,50 m Este: Fortunato Yucra en 28,30 m. Oeste: Martina Méndez de Amaya en 28,30 m. ubicada en Calle San Luis 189 Ciudad Tunuyán. 31 de julio, 11 hs. EX-2023- 04254356-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7631146 Importe: \$ 480
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 3ha 5000.00 m² propiedad de REYNALDO VILLARROEL ESTRADA pretendida por VICENTE AGÜERO y NATALIA SABRINA AGÜERO para obtención de título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en Calle San Pedro, 425 m al sur de Ruta Provincial N° 50, costado Oeste, San Roque, Maipú. Límites: Norte: Bodegas y Viñedos Dumit S.A. y José Pepa Domizi. Sur: Luis Roberto Sesto; Reynaldo Villarroel Estrada. Este: Calle San Pedro. Oeste: Ana Beatriz Moran; Santos Jesús Gamboa de Morán; Daniel Omar Gamboa; Bernardina Del Carmen Gamboa y Francisco Chulve Carmona. EX-2023-03534369- GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 31; 10:00 hs

Boleto N°: ATM_7631170 Importe: \$ 720
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Aruani, mensurará aproximadamente 440.39 m², para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de CELESTINO NASI, pretendida por MARGARITA CORIA ubicada en calle La Arboleda n°261. Ciudad, Tupungato. Límites: Norte: Calle La Arboleda. Sur: Celestino Nasi. Este: Suc. José Robledo. Oeste: Hilda Audelina Gimenez y Dalinda Olinda Gimenez. Expediente EX-2023-04997392- GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 29, 10:30 horas.

Boleto N°: ATM_7631172 Importe: \$ 480
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, Mensurará para Subdivisión de Unidad Funcional 91,00 m² Unidad 0-1 y A-1, propiedad ROSA CRISTINA ARBOIT de GIACOBONE 3/6, JUAN IGNACIO LEZAN 1/6, AGUSTINA BEATRIZ LEZAN 1/6 y PAULA DANIELA LEZAN 1/6, con frente a Pasaje Comunero de

Indivisión Forzosa N° 1 y N° 3 esquina Nor-Este, Local N° 61, Centro Comercial Echesortu y Casas comprendido entre Avenida Boulogne Sur Mer y Calles 25 de Mayo, Albuera y Noguez, Ciudad, San Martín, Julio 29, hora 11. Se cita al copropietario Unidad 1-2 y a los Condóminos del Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa. Expediente EE-31528-2023

Boleto N°: ATM_7632744 Importe: \$ 720
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Martin García mensurará 269.50m2 propietario Simionato José Eduardo, título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Mansilla Elcira Susana. Límites: Norte Juan Cobos, Sur Alfredo Orlando Alarcón, Este Guillen Eduardo Armando, Val Edith Elena, Gómez Mateo, Oeste Pasaje San Martín. Ubicación: Pasaje San Martín 277, Ciudad, San Rafael. Expediente 2023- 04568934 -DGCAT. Julio 24, Hora 11:30.

Boleto N°: ATM_7627258 Importe: \$ 360
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 199993,50 m² de CEFERINO CANO, Calle E, 995,65 m al Oeste de Calle "7", costado Sur - Ciudad – General Alvear. EE-32879-2023. Julio 24. Hora 8

Boleto N°: ATM_7627261 Importe: \$ 240
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará m² de AGROEXPORTA S.A. (en formación), Calle F y Ruta Nacional 143, esquina Sur-Oeste - Ciudad – General Alvear. EX-2023-04895787- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 24. Hora 10.

Boleto N°: ATM_7627262 Importe: \$ 240
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 49877,26 m² aprox, de JOSÉ MIGUEL GALLARDO GARCIA aproximadamente. Pretendido por: MARIELA DEL CARMEN MARTINEZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Fenoy, 296.13m al Oeste de Calle Contreras, costado Sur – Real del Padre – San Rafael. Expte: EX-2023-04644035- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle Fenoy y El titular. Sur: Calle Línea de Goico y Marcela Mariela Montoya. Este y Oeste: El Titular. Julio 24. Hora 11

Boleto N°: ATM_7627279 Importe: \$ 600
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 150 m² aproximadamente propietario ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236, inc a - C.C. y C.) Pretende ROGELIA BERDUS Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Ruta Nacional 144 s/n a 466 metros al sureste de calle Los Trigales lado Norte canal Rama Caída González de por medio Cuadro Benegas San Rafael Límites Norte Este y Oeste Estado de la Provincia de Mendoza Sur Ruta Nacional 144. EX 2023 05232861 GDEMZA DGCAT ATM. Julio 24. Hora: 14.00

Boleto N°: ATM_7628306 Importe: \$ 600
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará fundo enclavado de 330 m² aproximadamente propietario ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236, inc a - C.C. y C.) Pretende NATALIA BELEN SANDOBAL y NESTOR ALCIDES GONZALEZ Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Callejón Comunero de usos y costumbres con salida a Ruta Nacional 144 km 665 a 513 metros al sureste de calle

Los Trigales luego a 56 metros al Norte de ésta lado Oeste Cuadro Benegas San Rafael Límites Norte Sur Este y Oeste Estado de la Provincia de Mendoza EX 2023 05233025 GDEMZA DGCAT ATM. Julio 24. Hora: 14.30

Boleto N°: ATM_7628309 Importe: \$ 720
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará fundo enclavado de 350 m2 aproximadamente propietario ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236, inc a - C.C. y C.) Pretende ELIAS MARTIN CONTRERAS Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Callejón Comunero de usos y costumbres con salida a Ruta Nacional 144 km 665 a 513 metros al sureste de calle Los Trigales luego a 70 metros al Norte de ésta lado Oeste Cuadro Benegas San Rafael Límites Norte Sur Este y Oeste Estado de la Provincia de Mendoza EX 2023 05233186 GDEMZA DGCAT ATM. Julio 24. Hora: 15.00

Boleto N°: ATM_7628314 Importe: \$ 720
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 4Ha 8632,45m2 Aprox. propiedad Juan Carlos LUCIOLI 50% y Daniel Fabio LUCIOLI 50% pretende: Ricardo José Mazza para título supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58 . Limita Noroeste Ricardo José Mazza – Sureste callejón escuela – Noreste Ruta Nacional 143 - Suroeste con el titular - Ubicación: Ruta Nacional 143 y callejón escuela esquina (NO) – Real del Padre – San Rafael – Julio 28 - Hora 11:00 – Ex2023- 05228601-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7628344 Importe: \$ 600
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará 513,00 m2 , propietario ANGELA RENNA de LAPENNA ubicada en calle Vergara 55 Ciudad Maipú. Julio: 26, Hora: 17 . EX-2023-05236052- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7628347 Importe: \$ 240
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará 169,37 m2; de ELBA ROSA ESTALLES DE SALINAS. San Lorenzo N° 1.377, Belgrano. Guaymallén, Julio: 26 Hora 17,00. Exp.: 2023-05257601-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7630304 Importe: \$ 120
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 479.95 m2, para Trámite de Regularización de Tierras, (Ley Nacional 24374 , Ley Provincial 8475 , Decreto 276/13) propiedad MARCELINA GIORDANO DE ALLIZIARDI, ocupante Rosa Frias. Calle Pedro Vargas N° 705. Ciudad San Martín. Julio: 26 Hora: 15:00. Expediente: EX-2023-04720739-GDEMZA-DGCAT_ATM. Norte: María Ciancio de Nasisi y Myriam Cristina Acosta. Sur: Mario Gustavo Arenas. Este: Wilfredo Mamani Carmona y Josefina Correa. Oeste: Calle Pedro Vargas

Boleto N°: ATM_7630337 Importe: \$ 480
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 8ha 6970,00m2; propietario: IRIARTE JUAN. Ubicados "10" S/N° a 435,00m al sur de calle "C", costado oeste, Los Compartos, Alvear Oeste, General Alvear. Julio 24. Hora 8:00. Exp.: 2023-05270028-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7630379 Importe: \$ 240
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 406.25 m2, propiedad de Allegrini, Aurelio Victorio, Paraguay N° 3170, Ciudad, Capital. Julio 26, 8:45 horas. Expediente: EX-2023-05003654-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7630398 Importe: \$ 120
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.135,00m2 propietario FERRER DE SEGURA FRANCISCA. Ubicación Olascoaga N°1910- Ciudad-San Rafael. Julio 24. Hora 10. Expte 2023-05265946-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7630424 Importe: \$ 120
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 534 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida por RENE TARIFA VIDAURRE, Calle Vieytes S/N°, Manzana E, Casa 11, B° Los Tilos, Bermejo, Guaymallen. Límites: Norte, Este y Oeste: con el Propietario; Sur: Calle Vieytes. Julio 26, hora 10:30. Expediente EX-2023-05227170-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7630427 Importe: \$ 360
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 285.80 m2, para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58 y Modificatorias de QUITERIO DEL CARMEN OLIVARES y PETRONA CEBALLOS de OLIVARES, pretendida por ROBERTO ELIAS SEGOVIA. Vicente López y Planes N° 372, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: los propietarios; Sur: calle Vicente López y Planes; Este: Oscar Rolando Fredes y Marcelo Fabián Fredes y Oeste: José Fernando Navarro. Julio 26, Hora 09:00. EX-05214421-GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7630419 Importe: \$ 480
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 170,56 m2, de ENRIQUE REYNALS GALLO, calle Martin Zapata 621, Ciudad, Capital. Julio 26, Hora 10:00. Expediente: 2023-05157731-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7630431 Importe: \$ 120
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Natalia Riveros, Ingeniero Agrimensora, mensurará 520,00 m2 aproximadamente, propiedad de NASARENO ALFONSI. Ubicada en Calle Paso de los Andes N° 540, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Expediente N°: EX-2023-05210506-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 8.20.

Boleto N°: ATM_7630436 Importe: \$ 240
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará y unificará Título I: 44 ha. 0037,00 m2, Título II: 55 ha. 0046.20 m2, Título III: 14 ha. 6679,00 m2, propietario ROQUE ROBERTO FLORES, Título IV: 260 ha. 9258,18 m2, propietario ROQUE ROBERTO FLORES y ESTELA ALICIA ROJAS, calle Lavalle 7000, El Algarrobal, Las Heras. EX-2023-05181259-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 26, 10.00 horas.

Boleto N°: ATM_7630438 Importe: \$ 360
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 110 ha. 0.053,00 m2, Propietario ROQUE ROBERTO FLORES, San Esteban s/n°, El Algarrobal, Las Heras, lugar de encuentro Calle San Esteban esquina Galarraga, Algarrobal, Las Heras. EX-2023-05183127-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 26, 11.00 horas.

Boleto N°: ATM_7630441 Importe: \$ 240
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 770,02 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, de: SALVADOR MARIANO, MARIANO SANTOS, CAYETANO y SEBASTIÁN SALVO RIZZO, SALVADOR ERNESTO BIONDOLILLO y MARÍA CARA, pretendida por MARÍA VERÓNICA JOUAS, Calle Laprida N° 45, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Calle Laprida; Sur: Francisco Lorenzo; Este: Ricardo Ciancio y Hermano y Carlos Luciano Flores; Oeste: Rosario Salvo Rizzo de Biondolillo, Gisela Lourdes Appiolaza y Gastón German García, Lucia Salvo Pasillo Comunero de por medio, Edith Yolanda Sobisch y José Martín López. Julio 26, hora 12:30. EX-2023-05165173-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7630432 Importe: \$ 720
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, Mensurará y Fraccionará 857,17 m2, de OSVALDO ÁNGEL MAMANI, MARÍA LUISA MAMANI, ANDRÉS AVELINO MAMANI y DEMATRIA CHOQUEVILLCA TORREZ, ubicados por C.C.I.F con salida a Ruta provincial N° 50 S/N° y Calle Elpidio González N° 11516, Fracción B, Kilometro 11, Guaymallén. Julio 26, hora 9:20. Se cita a los propietarios del Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa. Expediente EX-2023-05002135-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7630442 Importe: \$ 480
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 2552,67 m2, parte mayor extensión, propietario MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Parque Industrial y Minero Eje Norte calle 6 s/n lote K2 (ND) 280 m, al oeste intersección calle 6 y calle tres, vereda sur, El Resguardo, Las Heras. Expediente EE-35031-2023. Julio 26, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_7630450 Importe: \$ 360
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 7 Hectáreas. Titular: AMELIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Pretendiente: JORGE SILVANO MARÍN. Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Calle José Mora, costado Sur, 550 m al este de Calle Gutiérrez, Rama Caída, San Rafael. Límites: Norte: Calle José Mora, Sur: Callejón Vecinal C o Sierra, Este: Amelia Sociedad en Comandita por Acciones, Oeste: Ángel Rodríguez Pérez. Expediente: EX-2023-05227434-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 31, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7630453 Importe: \$ 480
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 327.77 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario DOMINGUEZ ARRANZ VICENTE, pretendiente PADILLA FERNANDO DAMIAN. Ubicación: General Espejo N° 2584, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: Suc. Escudero Simón; Sur: Trinidad Marcela Guyet; Oeste: Calle General Espejo; Este: Andrés Riba y Jorge Eduardo Oscar Schmidt. EX-2023-05223472-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 26, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_7630455-2 Importe: \$ 480
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 400 m2, propiedad de MARIA LUISA OLIVARES de CABRAL, pretendida por IBAÑEZ CINTIA MARIA, para gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en servidumbre de tránsito a constituir que se encuentra ubicada sobre calle Mariano Gómez a 47,50 m al Norte de calle Presbitero Olguín, costado Este y girando por ésta hacia el Este a 53, 23 m de calle Mariano Gómez, costado Sur. Límites: Norte, María Luisa Olivares de Cabral; Sur Cintia Elizabeth Jerez y Darío Ernesto Brandani; Este, calle Pública Los Maitenes (No Abierta a Uso Público). El día 26 de julio a las 11,45 horas. Expediente 2023-03314188-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7630457 Importe: \$ 840
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 400 m2, propiedad de MARIA LUISA OLIVARES de CABRAL pretendida por GENOULAZ EDGARDO OMAR, para gestión Título Supletorio Ley 15159 Decreto 5756/58, ubicada en servidumbre de tránsito a constituir que se encuentra ubicada sobre calle Mariano Gómez a 47,50 m al Norte de calle Presbitero Olguín costado Este y girando por ésta hacia el Este a 41, 23 m. de calle Mariano Gómez, costado Norte. Límites: Norte, Sur, Oeste: María Luisa Olivarez de Cabral y Este: calle Pública Los Maitenes (No abierta a Uso Público). El día 26 de julio a las 11,30 horas. Expediente 2023-01899378-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7630464 Importe: \$ 720
19-20-21/07/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ALTAVID SA- comunica que con fecha 22/06/23 SE RESOLVIO: Administración: Presidente y Director Titular: José Humberto Peña, DNI 25.766.453, Director Suplente: Fabián Miguel Peña, DNI 23.715.702, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 años. Fdo. Jose Humberto Peña. Presidente.

Boleto N°: ATM_7624524 Importe: \$ 120
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

PAPELERA MENDOZA SA Hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 2019 se resolvió: 1) Revocar el mandato de directores y Síndicos y designar por el término de tres ejercicios al Sr. Jorge Segundo Tejada, DNI 17.781.282 en el cargo de director titular y presidente y al Sr. Horacio Anibal Mugular, DNI 6.508.926 en el cargo de director Suplente.

Boleto N°: ATM_7630360 Importe: \$ 160
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

PAPELERA MENDOZA SA Hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de Abril de 2022 se resolvió designar por el término de tres ejercicios al Sr. Jorge Segundo Tejada, DNI 17.781.282 en el cargo de director titular y presidente y al Sr. Horacio Anibal Mugular, DNI 6.508.926 en el cargo de director Suplente, ambos constituyen domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_7630361 Importe: \$ 160
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

PAPELERA MENDOZA SA Hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 11

de Septiembre de 2014 se resolvió : 1) Designar por el término de tres ejercicios a los Sres. Martín Walsen Arangua, CI 13.068.256-1; Magdalena Alessandri Rozas, CI 6.691.348-1; y Jorge Tejada, DNI 17.781.282 en el cargo de Directores Titulares y al Sr. Mauricio Vergara Yáñez, CI 7.269.260-8 en el cargo de Director Suplente y 2) designar al Sr. Enrique Berrios DNI 17.619.730, como Síndico Titular y a la Sra. Andrea Mugular DNI 18.083.460, como Síndico Suplente. Por último se deja constancia que se designó al Sr. Martín Walsen Arangua como Presidente del Directorio y a la Sra. Magdalena Alessandri Rozas como Vicepresidenta

Boleto N°: ATM_7630350 Importe: \$ 280
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

PAPELERA MENDOZA SA Hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21 de Abril de 2017 se resolvió : 1) Designar por el término de tres ejercicios a los Sres. Martín Walsen Arangua, CI 13.068.256-1; Magdalena Alessandri Rozas, CI 6.691.348-1; y Jorge Tejada, DNI 17.781.282 en el cargo de Directores Titulares y al Sr. Mauricio Vergara Yáñez, CI 7.269.260-8 en el cargo de Director Suplente y 2) designar al Sr. Enrique Berrios DNI 17.619.730, como Síndico Titular y a la Sra. Andrea Mugular DNI 18.083.460, como Síndico Suplente. Por último se deja constancia que se designó al Sr. Martín Walsen Arangua como Presidente del Directorio y a la Sra. Magdalena Alessandri Rozas como Vicepresidenta

Boleto N°: ATM_7630355 Importe: \$ 280
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

GRAN VISTA CERRO S.A. comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 07 de Julio de 2023, se procedió a renovar autoridades de la Sociedad, quedando el Sr. GRANZOTTO CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 18.447.491 como Director Titular y Presidente, y al Sr. MICHELLI FERNANDO JORGE, D.N.I. N° 37.273.823 como Director Suplente, los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7632697 Importe: \$ 160
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

TRANCURÁ ENERGIA S.A. (CUIT 30-71573149-1) Se hace saber que por Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 27/04/2023 se resolvió: (i) fijar en dos el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes, y (ii) designar por el término de 3 años, como Director Titular y Presidente al Sr. Juan Martin Molinari, DNI 23.556.929, como Director Titular a Juan Manuel Barros, DNI 27.090.969 y por igual término al Director Suplente, Sr. Alejandro María Moreno Vivot, DNI 16.764.200. Todos los directores designados fijaron domicilio especial en: Juan Gregorio Torres 1849, Barrio Bombal Sur, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. En consecuencia, el directorio de la sociedad quedó conformado por: Director Titular y Presidente: Juan Martín Molinari, Director Titular: Juan Manuel Barros y Director Suplente: Alejandro María Moreno Vivot.

Boleto N°: ATM_7631173 Importe: \$ 320
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

"DON JAIME S.A."– Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14, de fecha 20/04/2021, se procedió a la renovación de autoridades y se resolvió por unanimidad designar para el cargo de PRESIDENTE a: JUAN ANTONIO BAUZA, DNI 24.245.793; y de DIRECTORA SUPLENTE a: ADRIANA EMILCE-MICIELI, DNI 25.508.708,-ambos con mandato por tres años a partir de la fecha y con domicilio en calle Las Cañas 1950, B° El Molino, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7632698 Importe: \$ 160
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

PRESTACIONES S. A. Hace saber que por asamblea general ordinaria Nro. 45 de fecha 02/06/2023, la Sociedad a resuelto: A) Designar los miembros integrantes del Directorio, el que quedó conformado así: 1) Directores titulares: Presidente Ricardo Salvador Campo, DNI. N° 12.954.181; Vice-Presidente: Nicolás Enrique Canet, DNI. N° 6.907.658, y, Vocal: Daniel Esteban Gomez, DNI. N° 17.257.352; 2) Directores suplentes: Nicolás Martín Canet, DNI. N° 25.666.660; Ramiro Luis Canet, DNI. N° 30.536.272 y María Jimena Canet, DNI. N° 22.423.577. Todos ellos terminan sus mandatos en la oportunidad que la Asamblea de accionistas trate el balance general que cierra el 30-06-2026; y, B) Designar los miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora, la que quedó conformada así: 1) Síndicos titulares: Contador José Luis Ernesto Beltrano, con DNI. N° 26.295.415, Contador Omar Santos Rodríguez, con DNI. N° 10.432.996 y Contador Daniel Alberto Sampere, con DNI. N° 12.420.997; 2) Síndicos suplentes: Contadora Sonia Beatriz Ippoliti, con DNI. N° 22.010.805, Abogada María Antonia Oltra, con DNI. N° 6.665.580 y Abogado Facundo Canet Marchevsky, con DNI. N° 33.233.724. Todos ellos terminan sus mandatos en la oportunidad que la Asamblea de accionistas trate el balance general que cierra el 30-06-2023.

Boleto N°: ATM_7632868 Importe: \$ 480
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

UNION INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIA, CUIT30707337199, ORGANO DE ADMINISTRACION, Cambio de Autoridades, Director Titular y presidente: CECILIA ESTELA CAVAGNOLA, DNI 16.568.129, Director Suplente: JOSE LUIS BARROSO CAVAGNOLA, DNI 39.767.782, los cuales ejercerán sus funciones por los próximos tres ejercicios, siendo reelegibles como lo estipula el estatuto social, aprobado por unanimidad por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime número 19 del 30 de marzo de 2023.-

Boleto N°: ATM_7633265 Importe: \$ 160
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

MICROFINANZAS MONTEMAR S.A. Comunica en cumplimiento del Art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, que según Acta Número 79 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de Mayo de 2.023 fueron electos nuevos miembros titular y suplente del Directorio: Director titular: Presidente: Lic. Federico Martín Pagano DNI N° 29.875.973 y como director suplente Cdor. Mario José Luis González DNI N° 10.564.796. Domicilio Especial Patricias Mendocinas 728, Ciudad, Mendoza. Todos durarán en sus cargos de conformidad al artículo décimo primero del Estatuto Social de la Sociedad por tres (3) ejercicios, hasta el ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 2.025.

Boleto N°: ATM_7633221 Importe: \$ 280
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

EL ITIN S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 18-03-2023, según consta en Libro de Actas de Asamblea N°1, a fojas N° 22, se ha procedido a la renovación del mandato del Directorio de EL ITIN S.A., habiéndose designado como Director Titular a la Sra. María Milagros Cuadrado, D.N.I. N° 34.237.479 y como Director Suplente, al Sr. Roberto Pablo German Garro, D.N.I. N° 33.376.647, dicho mandato tiene vigencia por un nuevo período de 3 años.

Boleto N°: ATM_7633267 Importe: \$ 240
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

EMILIO PELLONI MARTINEZ S.R.L. Constituida por Escritura N° 170 de fecha 19 de julio de 2004, comunica cesión de cuotas sociales por contrato de fecha 08 de Mayo del 2023. La Sra. Maria Juliana Paz, DNI N° 21.363.352, cede y transfiere el total de su participación en la empresa que son 11 (once) cuotas sociales, de \$ 500,00 (quinientos) de valor nominal cada una a la Sra. Andrea Jaquelina Pelloni, DNI N° 24.866.965. Por lo que la sociedad queda constituida por los siguientes socios: Sr. Osvaldo Luis Pelloni, DNI N° 22.093.774 la cantidad de 209 (doscientas nueve) cuotas sociales de \$ 500 (Pesos quinientos) de valor nominal cada una y Andrea Jaquelina Pelloni, DNI N° 24.866.965 la cantidad de 11 (once) cuotas sociales de \$ 500 (Pesos quinientos) de valor nominal cada una.

Boleto N°: ATM_7633273 Importe: \$ 280
21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

FARMCITY S.A. comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 22 de mayo de 2023, decidió la apertura de una sucursal en la Provincia de Mendoza, estableciendo el domicilio legal de la misma en Av. Colón 359, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y designando como representante legal de la sucursal al Sr. Enrique Walter Barcudi, D.N.I. N° 22.093.721, con domicilio real en calle 25 de Mayo 1601, casa C 13 B, Maipú, Provincia de Mendoza, quien ha constituido su domicilio especial en el domicilio legal de la sucursal arriba indicado. Datos de inscripción: FARMCITY S.A., inscrita ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 03/01/1997 bajo el n° 139 del libro 128, tomo A de Sociedades por Acciones, con domicilio en Av. Santa Fe 2755 - 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Boleto N°: ATM_7633284 Importe: \$ 360
21/07/2023 (1 Pub.)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS COMPLEJO RESIDENCIAL LAS LAVANDAS comunica que por acta de asamblea del 24 de junio del 2023 se decidió la elección de una nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Quedando constituidas de la siguiente manera: COMISIÓN DIRECTIVA: Presidente Farias Rodolfo Ariel D.N.I. 23.715.310, Vicepresidente Herrera Gonzalo D.N.I. 24.866.208, Secretaria Herrero Matteucci Tania Yanina D.N.I. 30.831.575, Prosecretaria Maya Amaly Mariem D.N.I. 31.188.422, Tesorero Caño Gabriela Del Valle D.N.I. 21.902.209, Vocal 1° Galilea Gonzalo D.N.I. 29.733.705, Vocal 2° Loustaunau Andres D.N.I. 22.412.907, Vocal Suplente Marchese Augusto D.N.I.28.645.782, Vocal Suplente Rizzi Mariano D.N.I. 25.360.131. COMISION REVISORA DE CUENTAS: Titular Lardone Lucas D.N.I. 31.738.195, Titular Vanesa Betsabé Zaca D.N.I. 25.259.951, Suplente Lorenzo Daniel D.N.I. 22.412.907. La duración de los mandatos es por el término de un (1) año venciendo automáticamente el 24 de junio del 2024.

Boleto N°: ATM_7628345 Importe: \$ 960
20-21-24/07/2023 (3 Pub.)

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, la Razón Social **MDX COMUNICACIÓN S.A.**, CUIT 33-71423334-9, con domicilio legal y fiscal en Juan B. Justo 234, Capital, Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio en favor de FUEGOS DEL OESTE S.A.S., CUIT 30-71787989-5, con domicilio legal y fiscal en Juan B. Justo 234, Capital, Mendoza. Destinado al rubro Restaurant Parrilla. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Juan B. Justo 234, Capital, Mendoza

Boleto N°: ATM_7627938 Importe: \$ 1000
19-20-21-24-26/07/2023 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N°09 M 2023 caratulados: "LLANOS JUANA MERCEDES Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle AV. DEL LIBERTADOR S/N PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-025560 nomenclatura catastral 08-02-03-0030-000024-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n°16068, fojas 501, Tomo 59 -D de San Martin en fecha 19-08-1949 y marginal n° 53 fs 540 tomo 59-D en fecha 20-05-1974, a nombre de LOPEZ GONZALEZ DE FOSSA, MARIA DEL PILAR- LOPEZ GONZALEZ DE GUIÑAZU, ANA MARIA- LOPEZ GONZALEZ, LORENZO- LOPEZ GONZALEZ, JOSE ALBERTO- LOPEZ GONZALEZ DE IMAZIO, FILOMENA DEL CARMEN- LOPEZ GONZALEZ DE VERDAGUER, ADELA- LOPEZ GONZALEZ DE CABEZUDO GARCIA, DOLORES DE LAS NIEVES-LOPEZ GONZALEZ, ANTONIO RAFAEL-LOPEZ GONZALEZ, GERONIMO JUAN-LOPEZ GONZALEZ, MANUEL GUILLERMO -LOPEZ GONZALEZ, CARMEN JULIA -LOPEZ GONZALEZ, MARIA TERESA- IMAZIO JULIO CESAR atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo

14-21-28/07 04-14/08/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA DE ARMAZONES ÓPTICOS, POR EL TÉRMINO DE 06 (SEIS) MESES, CON DESTINO A LOS CONVENIOS REALIZADOS CON DISTINTAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y A AFILIADOS DE O.S.E.P."

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR-AR N° 2586-CDI23

Expte.: EX - 2023 - 05346835

Fecha de apertura: 31-07-2023

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 8.475.000,00

Valor del Pliego: \$ 00,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

21/07/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1265 Motivo: Adquisición de juegos infantiles para Plaza de los Niños Expediente Licitatorio N° 6778-23

Presupuesto oficial: \$ 66.100.000,00

Apertura de Sobres: 15/08/2023 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
21-24/07/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE Nº 8867/23 – RESOLUCIÓN Nº 838/23
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EXTENSIÓN DE RED DE AGUA Bº GRAL ACHA”
Oficial: \$ 7.415.200,00
Apertura: 08 de Agosto de 2023 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 10.000,00

S/Cargo
20-21/07/2023 (2 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$47663.4
Entrada día 20/07/2023	\$0
Total	\$47663.4



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL 31909 21/07/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 63 pagina/s.